INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para regular la remisión y recepción de informes y antecedentes relativos al cumplimiento de tratados internacionales, así como de resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos.

BOLETÍN N° 16.017-17

Objetivo(s) / Constancias / Normas de Quórum Especial no tiene / Consulta Excma. Corte Suprema no hubo / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate / Discusión en General / Discusión en particular / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Fries, Ñanco, Ossandón y Schneider, y señor Guzmán, sin urgencia.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por corresponder a un proyecto de ley de artículo único.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer un mecanismo de coordinación y rendición de información entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las comisiones de derechos humanos de la Camara de Diputados y del Senado, mediante sesiones conjuntas destinadas a conocer las observaciones y recomendaciones internacionales que requieran la adopción o modificación de medidas legislativas por parte del Estado de Chile.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

Honorable Diputada señora Lorena Fries Monleón.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores: el Ministro, señor Francisco Pérez; el Director de la División de Derechos Humanos de la Cancillería, Embajador señor Felipe Kipreos; el Coordinador Legislativo, señor Gustavo Benavente; y el asesor, señor Juan José Lagorio.

Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el Ministro, señor Fernando Rabat, y el asesor, señor Sebastián Schmoller.

Por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: el Ministro, señor Francisco Undurraga, y el Subsecretario de Patrimonio Cultural, señor Emilio de la Cerda.

Por la Subsecretaría de Derechos Humanos: el Subsecretario, señor Pablo Mira; el asesor, señor Jorge Hagedorn; la jefa de Gabinete, señora Bernardita Vega; el Jefe de Unidad de Análisis Normativo, señor Mario Bustos; la Jefa de División de Protección, señora Alejandra Ferreiro; el asesor de la División de Análisis Normativo, señor Gonzalo Nahuelhualla, y la Jefa de Comunicaciones, señora Rosario León.

Del Gobierno anterior: la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Daniela Quintanilla; el Jefe de la División de Protección, señor Sebastián Cabezas, y la abogada, señora Valentina Parodi.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señoras Rosario Figueroa, Vanessa Lizana y Kimberly Quiroz, y señores Santiago Fernández y Franco López, y el procurador, don Vicente Donoso, el asesor señor.

Por la Pontificia Universidad Católica de Chile: el Profesor de Derecho Internacional, señor Álvaro Paúl.

Por la Corporación Humanas: la Coordinadora de Estudios y Litigio estratégico, señora Jennifer Alfaro, y la encargada seguimiento legislativo, señora Mistral Ensignia.

Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos: el Director, señor Yerko Ljubetic, y el asesor, señor Nicolás del Fierro.

Por Comunidad y Justicia: el abogado, señor Gustavo Baehr, y la señora Shaloom Andrea Riveros.

Por la Red Nacional de Sitios de Memoria: la señora Karen Cea.

Por la Coordinadora Nacional de Sitios de Memoria y del Sitio de Memoria Estadio Nacional: el Presidente, señor Marcelo Acevedo.

Por la Red de Observadores en Justicia y Memoria: las señoras Paulina Zamorano y Magdalena Garcés.

- Otros:

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el profesional, señor Jaime Rojas.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores: el fotógrafo, señor José Caviedes.

Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el fotógrafo, señor Francisco León.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, don Rafael Astudillo.

Asesores de Parlamentarios: de la Senadora, señora **Campillai**: la asistente, señora Claudia Ahumada, y los abogados, señores Javier Pineda, Hermes Ortega y Gabriel Gajardo; del Senador señor **Walker**: el señor Ignacio Ortega y la señora Paz Anastasiadis; de la Senadora señora **Pascual**: la señora Carolina Maillard; por el Senador señor **Saavedra**: el señor César Barra; por el Senador señor **Chahuán**: doña Claudia Unicahuin; por el Senador señor **Van Rysselberghe**: el señor Juan Paulo Morales; por el Senador señor **Edwards**: el señor Diego González; por la Senadora señora **Kaiser**, don José Miguel Saavedra; por la **Cámara de Diputados**: el asesor, señor Jaime Beltrán; por la Diputada señora **Fries**; el señor Luis Felipe Parraguez y la periodista, señora Amanda Lara; por el **Comité PS - PPD - PL**, el señor Javier

Sánchez y la señora Martina Riveros; por el **Comité Mixto DC, IND, PL, FA y otros**, don Carlos Astudillo; por el **Comité Unión Demócrata Independiente**: don Álvaro Vallejos y doña Cristina Pinochet

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción de los Honorables Diputados señoras Fries, Ñanco, Ossandón y Scheider, y señor Guzmán.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Durante la discusión, existió un amplio consenso en torno a la necesidad de institucionalizar un mecanismo permanente de información entre el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional sobre las observaciones y recomendaciones emanadas de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, destacándose que ello fortalece la función legislativa sin imponer un deber de legislar sobre materias específicas. El debate se concentró en el alcance del mecanismo, especialmente respecto de la incorporación del Senado como destinatario de la información, la delimitación de los instrumentos internacionales que debían ser informados y el resguardo de la confidencialidad de los procedimientos de peticiones individuales y de los Acuerdos de Solución Amistosa mientras no se encuentren homologados.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la autora de la moción, y debate preliminar en la Comisión.

En la sesión del 25 de marzo 2025, **la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Daniela Quintanilla,** manifestó que, desde la perspectiva del Ejecutivo, el proyecto en discusión constituye una iniciativa legislativa de especial relevancia. Explicó que el Estado de Chile se ha caracterizado históricamente por aproximarse a los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos desde una mirada amplia, integral y de carácter estatal, lo que se ha traducido en una participación constante y articulada de los tres poderes del Estado en las diversas instancias de diálogo y supervisión internacional.

Señaló que los comités internacionales ante los cuales comparece el Estado de Chile tienen por finalidad supervisar el cumplimiento e implementación de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos que los crean. En este contexto, destacó que la aproximación chilena ha sido excepcional en términos comparados, en cuanto no se encuentra condicionada por los gobiernos de turno, sino que responde a una visión de Estado, sostenida en el tiempo, que reconoce la importancia de estos mecanismos como espacios de fortalecimiento institucional.

Indicó que, en general, las delegaciones oficiales del Estado de Chile han estado integradas no solo por una autoridad del Ejecutivo en calidad de jefatura de delegación, sino también por parlamentarios, así como por magistrados de la Corte Suprema. Precisó que esta participación no se limita a la comparecencia ante los órganos internacionales, sino que se extiende a las etapas previas de preparación de las delegaciones, las que se desarrollan de manera colaborativa y coordinada. Subrayó que esta forma de trabajo permite comprender dichas instancias de supervisión no como espacios de confrontación, sino como oportunidades para fortalecer las herramientas del

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2025-03-25/064928.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2025-09-02/063157.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2025-09-08/140916.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2026-05-18/134120.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2026-06-08/134525.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2026-06-23/153632.html

Estado orientadas al cumplimiento efectivo de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

En este marco, sostuvo que resulta coherente y natural avanzar en la regulación del vínculo del legislador con los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos y, particularmente, con el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión. Afirmó que ello se condice plenamente con la tradición del Estado de Chile de aproximarse a sus obligaciones internacionales desde una perspectiva no defensiva ni contenciosa, sino reconociendo las brechas existentes como país en materia de derechos humanos, con el propósito de superarlas progresivamente.

Agregó que sería altamente provechoso que el vínculo del Poder Legislativo con estos sistemas internacionales se encuentre regulado de la manera más orgánica posible.

Debido a lo anterior, **la Subsecretaria** expresó que el Ejecutivo valora y saluda la iniciativa en análisis, haciendo presente su participación activa durante el primer trámite constitucional. Indicó que se trata de un proyecto acotado, de redacción simple y de alcance preciso, por lo que, en su opinión, no debiera presentar mayores dificultades para su despacho legislativo.

No obstante, señaló que existe una dimensión específica que requiere un mayor espacio de reflexión y adopción de decisiones, la que se vincula con la definición del rol que correspondería al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Explicó que ambos ministerios cumplen funciones fundamentales, no solo en las instancias de representación internacional del Estado, sino también en la implementación interna de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión.

En este sentido, recordó que, en el último Examen Periódico Universal (EPU), el Estado de Chile asumió voluntariamente el compromiso de constituir un mecanismo de monitoreo para la implementación de las recomendaciones internacionales. Señaló que dicho compromiso busca establecer un paso institucional posterior a la participación de las delegaciones oficiales en estas instancias, evitando que las recomendaciones recibidas queden sin seguimiento efectivo durante los períodos intermedios de cuatro o seis años que median entre cada rendición de cuentas internacional.

Explicó que la creación de un espacio orgánico de trabajo durante ese período intermedio permitiría al Estado identificar de manera más eficaz y eficiente los caminos para dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones formuladas. Añadió que, para que este mecanismo tenga un sentido concreto y produzca resultados efectivos, resulta fundamental fortalecer los vínculos y la

coordinación entre los ministerios involucrados y, por cierto, con los demás poderes del Estado.

Finalmente, destacó que una adecuada articulación institucional permitiría que las instancias de supervisión internacional cumplan efectivamente su finalidad de fortalecer las capacidades del Estado de Chile en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, contribuyendo así a un enfoque más integral, sistemático y sostenido en el tiempo.

A continuación, **la Honorable Diputada señora Fries,** autora de la iniciativa en estudio señaló que estimaba pertinente trasladar el análisis del proyecto a un plano eminentemente práctico. Indicó que, a partir de su experiencia en materias de derechos humanos, tanto en el Instituto Nacional de Derechos Humanos como en la Subsecretaría de Derechos Humanos, existe un diagnóstico compartido por las actuales autoridades, en cuanto a que la información que emana de los organismos internacionales encargados de analizar y evaluar el seguimiento y cumplimiento por parte de Chile de los tratados internacionales de derechos humanos no es, en general, conocida por el Parlamento.

Precisó que los informes y recomendaciones emanados del Comité de Derechos Humanos no son conocidos en el Parlamento, ni siquiera al interior de las Comisiones de Derechos Humanos, refiriéndose en particular a la Cámara de Diputados, que es el órgano al cual se dirige específicamente el proyecto en discusión. Subrayó que, no obstante ello, Chile es Estado parte de dichos tratados y, como tal, todos los poderes del Estado asumen obligaciones derivadas de ellos, las que necesariamente debieran fortalecer las funciones legislativa y fiscalizadora del Parlamento.

Explicó que, a modo de ejemplo, si un informe del Comité de Derechos Humanos identifica deficiencias en la garantía del debido proceso en Chile, dicha observación constituye una materia susceptible de ser abordada mediante iniciativas legislativas en la Cámara de Diputados. Sin embargo, advirtió que, si esa información no es conocida por los parlamentarios, resulta altamente improbable que se traduzca en conclusiones legislativas o en acciones concretas de fiscalización. Añadió que una situación similar se presenta respecto del Examen Periódico Universal, el cual constituye un mecanismo de carácter político en materia de derechos humanos, cuyas recomendaciones son más generales y menos técnicas, pero igualmente relevantes, en cuanto reflejan la evaluación que realiza la comunidad internacional respecto del desempeño del Estado de Chile en esta materia.

En este contexto, sostuvo que sería deseable que la Cámara de Diputados conociera de manera sistemática cuál es la apreciación que tienen otros Estados y los organismos internacionales sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Agregó que muchas de estas recomendaciones sí

son consideradas por organizaciones de la sociedad civil, las que realizan esfuerzos por incidir en diputadas y diputados para que dichas observaciones sean tomadas en cuenta en la labor legislativa, lo que evidencia que la información existe, pero no cuenta con un canal institucional formal de traspaso al Parlamento.

Señaló que, precisamente, el proyecto de ley en discusión busca, por una parte, establecer un canal institucional mínimo que permita traspasar dicha información a la Cámara de Diputados. Indicó que ello se materializa, en el caso de los órganos de cumplimiento de tratados, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité sobre los Derechos de las Personas Migrantes, el Comité de Derechos de las Personas Mayores, entre otros, a través de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, explicó que el proyecto establece la realización de una sesión especial cada cuatro años, correspondiente al período que media entre un informe y otro, en la Sala de la Cámara de Diputados, cuando se trate de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal. De este modo, se busca que, al menos una vez cada cuatro años, la Sala conozca de manera directa las recomendaciones que la comunidad internacional formula al Estado de Chile en materia de derechos humanos, y que, adicionalmente, se recojan periódicamente las recomendaciones específicas que realizan los órganos de tratado, con miras a mejorar la legislación nacional.

Señaló que la principal controversia o dificultad surgida en torno al proyecto se relacionó con la interpretación de que se estaría estableciendo una obligación específica de legislar sobre determinadas materias de derechos humanos. Al respecto, aclaró que el propósito del proyecto no es imponer un mandato legislativo en contenidos específicos, sino proveer información relevante y oportuna a quienes tienen competencia en materia de derechos humanos, para que, dentro del marco democrático y soberano, los parlamentarios decidan qué recomendaciones pueden ser traducidas en iniciativas legales, así como también monitorear al Gobierno respecto del cumplimiento de dichas recomendaciones.

Precisó que el proyecto consta de un artículo único, al cual se incorporó un inciso final que establece la obligación de informar a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados respecto de las soluciones amistosas suscritas por el Estado de Chile ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, concluyendo que ese es el alcance y sentido del proyecto en análisis.

Finalmente, **la Honorable Diputada señora Fries** manifestó que, a modo de sugerencia, estimaba pertinente considerar que el proyecto reviste especial relevancia para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos, la cual ha demostrado un marcado interés en la materia. En tal sentido, planteó que podría resultar conveniente invitar a dicho organismo a participar en el análisis de la iniciativa.

Ante la consulta de la Presidenta de la Comisión, se informó que, en el marco de la tramitación del proyecto en la Cámara de Diputados, se recibió en audiencia al Subsecretario de Derechos Humanos, así como al Jefe de la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, se escuchó al profesor de Derecho Internacional, señor Álvaro Paul, y a representantes del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, concurriendo igualmente la profesora Cecilia Domínguez.

La Honorable Senadora señora Campillai expresó que, junto con invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también sería pertinente convocar a quienes ya expusieron durante la tramitación del proyecto en la Cámara de Diputados, a fin de enriquecer el análisis de la iniciativa con los antecedentes y perspectivas previamente presentados.

La señora Subsecretaria de Derechos Humanos, a propósito de la presentación de la Honorable Diputada Fries, sugirió reflexionar el papel del Senado en la recepción de estas recomendaciones, ya que el proyecto considera únicamente a la Cámara de Diputados como destinataria. Indicó que es importante que el Congreso disponga de todos los antecedentes e insumos necesarios para adoptar las mejores decisiones, lo que no implica sujetarse a obligaciones distintas de aquellas derivadas de la calidad de Estado parte de los tratados internacionales que contienen materias sometidas a supervisión en las respectivas instancias. En consecuencia, señaló que dicha dimensión es la que, desde el Ejecutivo se propone someter a la consideración de esta Comisión.

En la sesión del 2 de septiembre de 2025, **la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Daniela Quintanilla,** expresó que el Ejecutivo tiene una valoración favorable respecto del proyecto, destacando que constituye una oportunidad importante para subsanar una brecha relevante del Estado en materia de armonización y adecuación de la normativa interna a las recomendaciones formuladas por organismos nacionales e internacionales de derechos humanos En ese contexto, subrayó la especial importancia al cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, atendido su carácter obligatorio para el Estado de Chile

Asimismo, señaló que la iniciativa contribuye a perfeccionar los mecanismos de coordinación y comunicación entre el poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el propósito de transversalizar el enfoque de derechos humanos y fortalecer las capacidades institucionales para responder de manera adecuada y oportuna a las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos. Agregó que el proyecto también

favorece la articulación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, órganos que poseen competencias en esta materia, permitiendo además informar periódicamente al Congreso Nacional acerca de dichas obligaciones, lo que estimó pertinente y necesario en su calidad de órgano colegislador.

Por otra parte, hizo presente una precisión que estiman relevante incorporar en la historia de la ley respecto del numeral 1, inciso final, del artículo único del proyecto, disposición que establece que “La Cámara de Diputados será informada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Acuerdos de Solución Amistosa que puedan implicar medidas legislativas por parte del Estado de Chile”. Sobre el particular, indicó la conveniencia de precisar que dicha información se refiera únicamente a Acuerdos de Solución Amistosa ya suscritos, considerando que la conducción de las relaciones del Estado de Chile y la vinculación con organismos internacionales, constituyen atribuciones privativas del Presidente de la República. En consecuencia, manifestó que, una vez formalizados tales acuerdos, resulta adecuado ponerlos en conocimiento del Poder Legislativo, especialmente cuando contemplen medidas de carácter legislativo por parte del Estado.

El Honorable Senador señor Chahuán señaló que lo expuesto por la Subsecretaria de Derechos Humanos quedará consignado en la historia fidedigna de la ley, sin perjuicio de manifestar su concordancia con el criterio formulado por dicha autoridad.

El Director de la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Tomás Pascual, señaló que también participó en la discusión de esta iniciativa legal durante el primer trámite en la Cámara de Diputados. En concordancia con lo expuesto por la Subsecretaria de Derechos Humanos, manifestó que la Cancillería estima que el proyecto constituye una iniciativa positiva y orientada en la dirección adecuada.

Asimismo, indicó que el Estado de Chile carece actualmente de mecanismos institucionalizados de intercambio de información en esta materia, por lo que la propuesta representa un primer avance, con miras a que, en el futuro, pueda consolidarse en una ley marco que permita implementar estas recomendaciones mediante un trabajo coordinado entre los distintos órganos del Estado.

Resaltó que se trata de una medida inicial, deseable y positiva, que se enmarca en una tendencia observada a nivel comparado, en virtud de la cual distintos países de la región han avanzado en la incorporación de los poderes legislativos a los mecanismos de intercambio de información relativos al cumplimiento de obligaciones internacionales suscritas y ratificados por los respectivos Estados.

Señaló que, en el contexto de esta iniciativa y como práctica adecuada, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha incorporado el envío periódico de antecedentes al Congreso Nacional, especialmente, a las presidencias de las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras. En ese sentido, recordó que, con fecha 30 de octubre de 2024, se remitió el oficio N° 7261, a la Comisión de Derechos Humanos del Senado, mediante el cual se informó acerca de las recomendaciones adoptadas en el marco del Examen Periódico Universal, proceso en que el Presidente de esta instancia legislativa ha participado en la ciudad de Ginebra.

Asimismo, indicó que también se han remitido, de manera oficiosa, las principales resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, órgano del cual Chile forma parte. Precisó que el proyecto de ley no solo se refiere a las recomendaciones, sino también a otras resoluciones emanadas de los sistema universal e interamericano de derechos humanos.

Sobre el particular, manifestó que tales resoluciones pueden constituir insumos relevantes para el legislador en el diseño y desarrollo de políticas públicas, contribuyendo a orientar o favorecer su adecuada implementación. Por esta razón, explicó que la División de Derechos Humanos de la Cancillería ha enviado, desde la 55° sesión del Consejo de Derechos Humanos -encontrándose actualmente en la 60°-, información relativa a las principales decisiones adoptadas en cada uno de dichos períodos de sesiones, los que se realizan tres veces al año y en los cuales se aprueba un número significativo de resoluciones. Destacó que se trata de una práctica institucional que se espera mantener y que el proyecto viene a resguardar, lo que estimó positivo en atención a las formalidades y certezas que la iniciativa otorga a este mecanismo.

Manifestó que pueden suscitarse debates en la materia y recordó que, en sus inicios, no existía una coordinación formal, sin embargo, actualmente se contempla una coordinación expresa entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de asegurar una adecuada transversalización de estas materias al interior del Poder Ejecutivo. Lo anterior, atendido que la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene el mandato legal de incorporar este enforque en las políticas públicas y efectuar seguimiento de las recomendaciones formuladas en el ámbito internacional.

Asimismo, señaló que, en el marco de este esfuerzo, el Estado de Chile ha renovado la Comisión Coordinadora encargada del cumplimiento de obligaciones internacionales, esperando que dicha instancia constituya también un espacio idóneo para abordar el envío de información relacionado con estas materias. No obstante, precisó que ello corresponde principalmente al ámbito de organización interna del Poder Ejecutivo

Con todo, estimó relevante que la institucionalidad actualmente vigente, establecida mediante el decreto N° 323, de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se articule adecuadamente con la presente iniciativa legal en lo relativo a los mecanismos de remisión de antecedentes.

Finalmente, expresó su agradecimiento por la presentación del proyecto, el que calificó como una herramienta positiva para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile.

La investigadora del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, profesora señora Cecilia Domínguez[2], señaló que también participó en la discusión de esta iniciativa durante su primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados. Sobre el particular, expresó que estima que el proyecto constituye un avance hacia el establecimiento de un sistema formal de implementación de obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile.

A continuación, indicó que el Centro de Derechos Humanos elaboró un informe temático en el marco de un proyecto desarrollado en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo propósito fue analizar una propuesta integral destinada al cumplimiento de sentencias, resoluciones y recomendaciones internacionales en Chile, atendida la inexistencia de una ley marco que permita formalizar dicho cumplimiento y otorgarle criterios uniformes respecto de las diversas obligaciones que debe observar el Estado.

Asimismo, explicó que, en el contexto de esa iniciativa, se efectuó un diagnóstico respecto de las principales dificultades existentes en la materia, parte de las cuales, a su juicio, podrían ser abordadas mediante la disposición contenida en este artículo único, sin perjuicio de que aún subsisten brechas relevantes que debieran ser objeto de futuras reformas.

En esa línea, manifestó que una parte significativa del cumplimiento de obligaciones internacionales requiere adecuaciones normativas, las que necesariamente corresponden al ámbito de competencia del Poder Legislativo y no exclusivamente al Ejecutivo. Sin embargo, advirtió que, para que ello opere adecuadamente, resulta conveniente establecer mecanismos que permitan al Congreso Nacional acceder de manera clara y sistemática a la información relativa a las reformas legales que deben impulsarse y al sentido de las mismas, en cumplimiento de los deberes de adecuación normativa derivados, por ejemplo, del Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Derechos Humanos.

[2] Presentación: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/8211a469-101f-49ce-b0e9-634de37c8365?includeContent=true

Agregó que valoran especialmente que, durante la tramitación del proyecto, se haya incorporado la realización de una sesión especial destinada al conocimiento del Examen Periódico Universal, atendida la relevancia y amplitud de dicho mecanismo. Recordó que, en instancias previas, el Centro había planteado que resultaba impracticable abordar en una sola sesión la totalidad de las obligaciones internacionales junto con el referido examen.

No obstante, sostuvo que, considerando la magnitud y diversidad de resoluciones y recomendaciones internacionales existentes, las cuales comprenden un número considerable de obligaciones estatales susceptibles de implementación, podría resultar conveniente establecer una tipología que permita priorizar el análisis más exhaustivo de aquellas obligaciones de carácter plenamente vinculante, como ocurre con las sentencias internacionales.

Observó que, en numerosas ocasiones, el cumplimiento íntegro de decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no logra concretarse plenamente debido a la ausencia de las reformas legislativas requeridas por dicho tribunal internacional.

Manifestó que, tanto para el Centro de Derechos Humanos como para ella, en su calidad de profesora de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, resulta especialmente relevante que las presentaciones efectuadas por las autoridades de gobierno destaquen adecuadamente el carácter vinculante de determinadas recomendaciones y la urgencia asociada a su implementación.

Explicó que las obligaciones internacionales suponen un ciclo compuesto por diversas etapas, entre ellas, su determinación, formalización, ejecución y posterior rendición de cuentas. En ese sentido, indicó que, una vez establecida una obligación internacional mediante una resolución o sentencia, corresponde dotarla de un contenido concreto y específico, toda vez que, en numerosas ocasiones, tales mandatos poseen un carácter amplio y no precisan de manera exacta la forma en que deben materializarse las reformas requeridas, limitándose a exigir su adecuación a estándares internacionales.

Añadió que ello implica necesariamente un debate legislativo destinado a definir la manera específica en que dichas adecuaciones normativas serán implementadas, proceso que posteriormente debe formalizarse a través de los mecanismos institucionales correspondientes, tales como acuerdos o proyectos de ley que finalmente permitan su adopción.

En esa línea, sostuvo que la disposición contenida en el proyecto se vincula principalmente con la etapa de rendición de cuentas, lo que valoró positivamente, aunque estimó que también debiera concebirse como una herramienta que de inicio a un proceso más amplio de determinación, formalización y ejecución de obligaciones internacionales. A su juicio, ello

supone una doble dimensión: por una parte, informar acerca del estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes y, por otra, identificar aquellas que aún permanecen pendientes y respecto de las cuales el Poder Legislativo podría contribuir a su materialización.

Asimismo, indicó que durante su presentación expuso distintas tipologías de obligaciones provenientes de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, con el objeto de evidenciar el elevado nivel de complejidad que involucra esta materia. En consecuencia, estimó que, para que la norma cumpla eficazmente su finalidad de fortalecer el cumplimiento e implementación de obligaciones internacionales, resulta relevante establecer criterios de priorización respecto del espacio y tratamiento que se otorgará a cada una de ellas.

Finalmente, resumió su posición señalando que comparte plenamente el objetivo de la iniciativa y que la considera una norma positiva, capaz de contribuir al avance en esta materia. No obstante, manifestó su preocupación respecto de la forma en que se priorizará el conocimiento efectivo de aquellas obligaciones cuyo cumplimiento reviste mayor urgencia —como ocurre, por ejemplo, con determinadas sentencias internacionales— en comparación con otras que responden más bien a ejercicios de monitoreo, supervisión o desarrollo progresivo de derechos, como sucede con algunas recomendaciones o informes emanados del Examen Periódico Universal. Precisó que dicha distinción le parece relevante para la adecuada aplicación de la norma, sin perjuicio de considerar que, en sus términos actuales, el proyecto representa un avance significativo para el sistema de cumplimiento e implementación de obligaciones internacionales.

El Honorable Senador señor Chahuán expresó su concordancia en que la iniciativa constituye un avance relevante para asegurar una comunicación eficaz de las resoluciones emanadas de organismos internacionales hacia la Cámara de Diputados, sin perjuicio de manifestar su opinión en cuanto a que, en el futuro, debiera incorporarse también al Senado. Señaló que el establecimiento de la obligación de presentar ante dicha Corporación los resultados del Examen Periódico Universal constituye un progreso significativo. Asimismo, valoró que el Ministerio de Relaciones Exteriores informe a la Cámara de Diputados acerca de los Acuerdos de Solución Amistosa que puedan involucrar la adopción de medidas legislativas por parte del Estado de Chile, estimando que ello se orienta en el sentido adecuado.

Agregó que sostuvieron una reunión con el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ocasión en la que se relevó la importancia de no solo mantener una adecuada coordinación con las presidencias de las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras, sino también de avanzar hacia una institucionalidad que permita identificar aquellas materias respecto de las cuales se tiene pendiente, con miras a

subsanar las deficiencias que presenta el Estado de Chile en esta materia. Indicó comprender que muchas de dichas normas corresponden a iniciativas de competencia del Ejecutivo; sin embargo, subrayó la necesidad de fortalecer un trabajo coordinado entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de impulsar el desarrollo de tales medidas

Coincidió en la necesidad de establecer criterios de priorización, atendido el elevado número de resoluciones existentes, con el objeto de asegurar una comunicación eficaz. Con todo, manifestó que la iniciativa debe ser despachada y señaló que, encontrándose actualmente sesionando en Comité, en la próxima sesión se procederá a su ratificación y posterior votación, otorgándole la relevancia que corresponde, por cuanto contribuye al fortalecimiento de la agenda de derechos humanos. Finalmente, expresó su expectativa de que el Ejecutivo le otorgue urgencia a su tramitación, a fin de que sea prontamente conocida por la Sala y pueda convertirse en ley.

La Honorable Diputada señora Fries agradeció a la Comisión la relevancia otorgada a la iniciativa, circunstancia que ha quedado reflejada en las distintas intervenciones de quienes expusieron ante la instancia. Destacó que el proyecto constituye un mecanismo orientado a institucionalizar las obligaciones internacionales en el ámbito de uno de los poderes del Estado, precisamente aquel encargado de la función legislativa.

En relación con lo planteado por la representante del Centro de Derechos Humanos, precisó que ello no corresponde al objeto de esta norma, sino más bien a la forma en que el Ejecutivo establece prioridades respecto de dichas obligaciones internacionales y, conforme a ello, determina aquellas materias que comunica al Congreso. Aclaró que aquello no persigue restringir la entrega de información, sino ordenar las prioridades que se presentan al Poder Legislativo, el que, en ejercicio de sus atribuciones soberanas, resolverá si comparte o no tales criterios. En consecuencia, estimó que dicha materia no forma parte del ámbito de esta iniciativa legal.

Finalmente, sostuvo que, si la experiencia demuestra resultados positivos en la Cámara de Diputados y el mecanismo logra consolidarse institucionalmente, podría evaluarse su incorporación en el Senado.

En la sesión del 9 de septiembre de 2025, la Comisión dio por ratificada la actividad realizada el 2 de septiembre y acordó incorporar al informe las presentaciones efectuadas por las personas invitadas.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Edwards** solicitó postergar el pronunciamiento sobre el proyecto, atendido que, a su juicio, no se encuentran suficientemente delimitado sus alcances. Asimismo, manifestó la necesidad de disponer de un mayor plazo para efectuar un análisis más exhaustivo de la iniciativa y recibir la opinión de otros expositores, **solicitud que fue acogida por el Presidente de la Comisión.**

En la sesión del 19 de mayo de 2026, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Francisco Pérez Mackena[3], agradeció la invitación formulada a esa Secretaría de Estado y expresó su plena disposición para contribuir al debate parlamentario de la iniciativa.

A continuación, destacó los propósitos que inspiran el proyecto en estudio, subrayando la relevancia de reafirmar el compromiso asumido por el Estado de Chile, a través de todos sus órganos, de respetar y promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materias de derechos humanos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de la República.

Seguidamente, señaló que, aun cuando el Ministerio comparte la finalidad de fortalecer la participación del Poder Legislativo en el desarrollo de los estándares nacionales sobre derechos humanos, estiman necesario formular algunas observaciones de carácter técnico respecto de la propuesta. Precisó que dichas consideraciones serían expuestas a continuación por el Director de la División de Derechos Humanos, señor Felipe Kipreos.

El Director de la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Felipe Kipreos[4], reiteró que dicha Cartera valora el espíritu positivo de fortalecer la participación del Poder Legislativo en la construcción de los estándares nacionales en materia de derechos humanos. No obstante, señaló que consideran pertinente advertir ciertas dificultades de carácter técnico y algunas ambigüedades identificadas en el texto de la propuesta, las que dará a conocer a continuación.

En primer lugar, hizo presente que el inciso primero del nuevo artículo 5C propuesto en el proyecto de ley, contempla dos deberes generales de información. Por una parte, establece la obligación de remitir "(…) los informes y antecedentes relativos a los resultados de los ciclos de presentación de informes periódicos ante los órganos supervisores del cumplimiento de tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes", y por otra, dispone el deber de comunicar "(…) otras resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos".

A continuación, abordó cada uno de dichos deberes de manera individual.

[3] Presentación: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/71b00b45-93b7-4cd5-aa80-52146d002bb5?includeContent=true

[4] https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/a05c0c90-f7ab-41d7-b55f-f5ccf2bbacb3?includeContent=true

En relación con la exigencia de comunicar los resultados de informes periódicos presentados ante los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de tratados internacionales, señaló que la disposición requiere de una mayor precisión. Explicó que existen, por una parte, procedimientos reglados ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas y, por otra, mecanismos de seguimiento de obligaciones derivada de instrumentos internacionales suscritos por el Estado, alguno de los cuales exceden el ámbito de coordinación habitual entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Como ejemplo mencionó el Acuerdo de Escazú cuya implementación contempla materias vinculadas a personas defensoras de derechos humanos y supone una labor coordinada con el Ministerio del Medio Ambiente.

Agregó que el texto propuesto no permite determinar con claridad si la obligación se circunscribe exclusivamente a la entrega del resultado de los ciclos de evaluación, esto es, las observaciones finales emitidas por el respectivo Comité, o si comprende también la totalidad de los antecedentes generados durante el procedimiento de seguimiento. En su opinión, la expresión “todos los informes y antecedentes relativos” introduce incertidumbres respecto del alcance de la información que debiera remitirse, mientras que la referencia a los “resultados” permitiría entender que el deber se limita al documento final. Esta última interpretación, precisó, se aviene mejor con el espíritu este proyecto de ley, orientado a involucrar al Poder Legislativo en la adopción de las modificaciones normativas que resulten necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado. Por ello, sugirió que, de acogerse dicho entendimiento, se suprima del inciso primero la frase “todos los informes y antecedentes relativos”.

Respecto de la obligación de informar otras resoluciones y recomendaciones emanadas del Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Derechos Humanos, manifestó que resulta indispensable delimitar con mayor exactitud cuáles serán las resoluciones y recomendaciones que deberán ser compartidas. A su juicio, la terminología actualmente empleada presenta indeterminaciones que dificultan su aplicación por parte del órgano llamado a cumplir el mandato legal.

Sobre ese punto, explicó que tales resoluciones o recomendaciones pueden surgir de distintos mecanismos, entre ellos, procedimientos de peticiones individuales tramitados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o ante los Comités de Naciones Unidas, los cuales, por regla general, poseen carácter de confidencial. Asimismo, pueden derivar de visitas efectuadas por relatores especiales al país, o de recomendaciones generales emitidas en el marco de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos. En consecuencia, estiman necesario distinguir qué categorías de pronunciamientos correspondería informadas en cada oportunidad.

Del mismo modo, enfatizó la importancia de resguardar la confidencialidad de las decisiones y observaciones emitidas en procedimientos de peticiones o casos sometidos al conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos o de los órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas, mientras dichas actuaciones permanezcan pendientes de resolución definitiva. En efecto, recordó que Chile ha reconocido la competencia de diversos comités, entre ellos, el de los Derechos del Niño, y el Contra la Desaparición Forzada. En tales circunstancias, planteó, que la información relativa a esos procedimientos no podría ser compartida con el Congreso Nacional, con independencia de lo que eventualmente dispusiera la ley, por tratarse de actuaciones en curso sujetas a reservada o confidencialidad.

A continuación, y relación con el inciso segundo del artículo 5C del proyecto en estudio, manifestó que el Ejecutivo no presenta objeciones específicas a que los resultados del Examen Periódico Universal (EPU) efectuado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sean dados a conocer a la Cámara de Diputados en una sesión especial, en el entendido de que dicha instancia contribuirá a ilustrar a ese órgano legislativo respecto de las observaciones formuladas al Estado de Chile.

Precisó que ello resulta razonable, por cuanto el Congreso Nacional forma parte de la delegación nacional que participa en dicho proceso de evaluación. Asimismo, destacó que los resultados del EPU, que en su versión correspondiente el año 2024 contemplaron un total de 857 recomendaciones dirigidas al país, poseen carácter público y se encuentran disponibles para su consulta. [5]

Sin perjuicio de lo anterior, señaló que, con el objeto de favorecer un adecuado conocimiento de antecedentes, corresponde reflexionar acerca del destinatario de las recomendaciones formuladas en el marco de este mecanismo, toda vez que estas se dirigen al Estado de Chile en su conjunto. En tal sentido, estimó pertinente evaluar la justificación de que la obligación de informar recaiga exclusivamente respecto de la Cámara de Diputados, considerando que el deber de legislar también corresponde al Senado y que parte de las medidas necesaria para dar cumplimiento a dichas recomendaciones podrían involucrar materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Sobre este aspecto, indicó que sería conveniente que la Comisión examinara tales consideraciones durante la discusión particular de la iniciativa.

En cuanto a la propuesta de incorporar un nuevo inciso tercero al artículo 5C, conforme al cual “La Cámara de Diputados será informada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre acuerdos de solución amistosa que

[5] Se puede consultar en: https://uhri.ohchr.org/es/buscar-recomendaciones-de-derechos-humanos?countries=b83361f1-07c6-41a6-8d71-c5a84d819380

puedan implicar medidas legislativas por parte del Estado de Chile", manifestó que dicha disposición suscita diversas observaciones que resulta pertinente considerar.

En primer término, señaló que la norma propuesta podría entrar en tensión con el principio de confidencialidad que rige en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, consagrado en el artículo 48.1.f de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 40 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambas disposiciones configuran los Acuerdos de Solución Amistosa (ASA) como mecanismos de mediación confidencial sujeto al consentimiento de las partes.

Agregó que la Política de Acceso a la Información y Transparencia Proactiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece en su artículo 8°, letra g), la reserva de los antecedentes vinculados a la tramitación de estos procedimientos. En concordancia con dicho marco normativo, el ordenamiento jurídico nacional contempla una regulación equivalente, toda vez que el artículo 21 N° 4 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, reconoce como causal de secreto o reserva aquella cuya divulgación pueda afectar el interés nacional, especialmente en materias relacionadas con las relaciones internacionales.

En segundo término, precisó que los ASA no contemplan, como medida de reparación, la dictación de leyes que comprometan el ejercicio de atribuciones de otros órganos del Estado. Explicó que, al asumir obligaciones en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos, el Poder Ejecutivo circunscribe sus compromisos a actuaciones comprendidas dentro de su esfera de competencia, tales como la presentación de iniciativas legales ante Congreso Nacional, la calificación de urgencias legislativas o la constitución de instancias de trabajo prelegislativo, resguardando de esta manera las potestades propias del Poder Legislativo.

A continuación, estimó necesario destacar que los instrumentos deben quedar al margen de valoraciones de mérito efectuadas por terceros ajenos al procedimiento en que fueron negociados y adoptados. Indicó que la negociación y eventual suscripción de tales acuerdos corresponde Ministerio de Relaciones Exteriores y a las víctimas involucradas, criterio que ha sido respaldado por la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 6.823, de año 2018, el cual reconoció expresamente la competencia legal de los Ministros de Estado para suscribir estos instrumentos, absteniéndose de pronunciarse sobre la conveniencia de las obligaciones asumidas.

En esa línea, advirtió que un eventual examen de mérito político respecto de los acuerdos podría significar un obstáculo para este mecanismo de mediación promovido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, o incluso constituir un factor de desincentivo para su utilización, privando a las víctimas de obtener medidas de reparación en etapas

tempranas, especialmente, considerando la extensa duración de los procedimientos que se desarrollan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Finalmente, reiteró su agradecimiento a la Comisión por la invitación formulada al Ministerio de Relaciones Exteriores para exponer su parecer respecto del proyecto de ley en estudio y expresó la plena disposición de dicha Cartera para contribuir al análisis y discusión de la materia.

La Honorable Senadora señora Campillai junto con agradecer los comentarios y observaciones al proyecto, manifestó que se conformará una mesa técnica de trabajo con los asesores de los integrantes de la Comisión y el Ejecutivo con el objeto de estudiar a cabalidad el contenido de ellas y avanzar en su tramitación.

El Honorable Senador señor Walker manifestó que la iniciativa aborda una materia de especial relevancia para la Comisión de Derechos Humanos, atendido que el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República establece que el ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados tanto por la Carta Fundamental como por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. En su opinión, dicho principio constituye una de las bases que inspira el proyecto en estudio.

Junto con ello, estimó atendibles las observaciones formuladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, coincidiendo en la conveniencia de introducir ajustes al texto legal. En particular, resaltó la relevancia del Examen Periódico Universal, instancia en la que participa una delegación del Estado de Chile integrada por representantes del Congreso Nacional, de la Cancillería y del Poder Ejecutivo. En tal sentido, sostuvo que resultaría pertinente que el deber de información contemplado en la iniciativa comprendiera también a la Comisión de Derechos Humanos del Senado. Si bien reconoció que la Cámara de Diputados ejerce funciones fiscalizadoras específicas, señaló que, tratándose de asuntos de Estado, comparte el planteamiento efectuado por la Cancillería en orden a incorporar al Senado en el conocimiento de los resultados de dicho proceso.

Asimismo, expresó su conformidad con que la Cámara Alta sea informada respecto de los Acuerdos de Solución Amistosa que puedan implicar medidas legislativas para el Estado de Chile. Sobre el particular, observó que el conocimiento de estas materias resulta de interés para el Congreso, recordando que, en ámbitos vinculados a las libertades individuales y los derechos civiles, diversos acuerdos de esa naturaleza han contribuido a impulsar reformas relevantes, entre aquellas relacionadas con el matrimonio igualitario, que en su momento suscitaron un intenso debate en el país.

En esa línea, valoró la existencia de un mecanismo institucional que permita mantener informado al Congreso Nacional sobre estas materias mediante una regulación incorporada en su ley orgánica constitucional, sin perjuicio de las precisiones técnicas sugeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Finalmente, propuso abrir un plazo para la presentación de indicaciones una vez concluido el trabajo de la mesa técnica con el Ejecutivo, con el objeto de incorporar las modificaciones señaladas, destacando la necesidad de otorgar especial rigurosidad a las disposiciones que inciden en el ámbito de las relaciones internacionales.

La Honorable Senadora señora Carvajal valoró la participación en la sesión de los señores Ministros de Relaciones Exteriores; de Justicia y Derechos Humanos, y de las Cultura, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, manifestó coincidir con lo planteado por el Honorable Senador señor Walker en cuanto a que existe un marco constitucional explícito contenido en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República, disposición que impone el respeto a los tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes para Chile.

En ese contexto, sostuvo que la tramitación legislativa comprende necesariamente la intervención de ambas ramas del Congreso Nacional, por lo que estimó razonable que el deber de información contemplado en la iniciativa considere también al Senado, aspecto que, a su juicio, debiera suscitar consenso. No obstante, advirtió que el debate radica en determinar el alcance de dicho mecanismo y las decisiones internacionales que quedarían comprendidas en él, atendidas las particularidades técnicas propias de cada organismo.

Sobre esa base, consultó si existe disposición por parte del Ejecutivo para avanzar, en el marco de la mesa de trabajo propuesta, en la implementación de mecanismos de comunicación institucional respecto de estas materias. Destacó la importancia de abordar este asunto, considerando la relevancia que tiene para el país determinadas decisiones adoptadas en el ámbito internacional de los derechos humanos, respecto de las cuales el Ejecutivo dispone de información directa, mientras que el Congreso cuenta con herramientas más limitadas para acceder a ella.

Finalmente, observó que no se trata de un número significativo de pronunciamientos, por lo que difícilmente su conocimiento generaría una carga excesiva de trabajo. En consecuencia, expresó su interés en conocer si el Ejecutivo comparte la conveniencia de establecer procedimientos formales de información al Congreso Nacional sobre regulaciones emanadas de organismos internacionales en materia de derechos humanos.

A continuación, intervino **el Profesor de Derecho Internacional, señor Álvaro Paúl**[6], quien agradeció la invitación formulada por la Comisión para exponer su parecer sobre la iniciativa.

Seguidamente, indicó que el proyecto establece la obligación del Ejecutivo de remitir determinados antecedentes a la Cámara de Diputados. Destacó que dicha Corporación cumple un rol relevante en esta materia, tanto por su contribución a la adopción de normas internas destinada a dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile, como por las atribuciones fiscalizadoras que le corresponde ejercer.

Respecto a la finalidad del proyecto, consistente en recibir y examinar información proveniente de instancias internacionales de supervisión del cumplimiento de tratados, señaló que los informes periódicos presentados ante dichos órganos son de acceso público y se encuentran disponibles en línea, por lo que su obtención no presenta mayores dificultades. A su juicio, ello permite concluir que la finalidad principal del proyecto no radica en facilitar el acceso a los antecedentes, sino en asegurar que la Cámara de Diputados disponga de un espacio institucional para analizarlos.

En ese contexto, estimó que la iniciativa podría resultar beneficiosa en la medida que permita a la Comisión respectiva recibir de manera sistemática los antecedentes pertinentes y destinar una sesión específica a su estudio. No obstante, advirtió que la realización de una única sesión podría resultar insuficiente, frente al volumen de información involucrado. Por tal razón sugirió evaluar la conveniencia de que el Ejecutivo remita los antecedentes conforme los vaya recibiendo y que, atendida su relevancia, se determine oportunamente la necesidad de abordar cada asunto en una sesión especial sobre el tema.

Asimismo, formuló una observación de carácter práctico orientada a facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, proponiendo que esta recaiga directamente en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Explicó que ello permitiría concentrar la responsabilidad en una sola autoridad, evitando la necesidad de coordinación entre los distintos organismos. Agregó que dicha Secretaría de Estado constituye el órgano más idóneo para asumir esta función, por cuanto mantiene la relación directa con los mecanismos internacionales involucrados.

Por otra parte, observó que el proyecto alude a “otras resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos”, expresión que, en su opinión, presenta un alcance excesivamente amplio, toda vez que no circunscribe tales

[6] Presentación: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/b8f176ea-e5bb-46dc-8383-7f7280c216ae?includeContent=true

antecedentes a aquellos vinculados con el Estado de Chile. Precisó que esta situación difiere de lo dispuesto respecto de los ciclos de presentación de informes, puesto que, aun cuando la norma no lo señale expresamente, puede entenderse que se refiere a los informes correspondientes a nuestro país, ya que una interpretación distinta supondría abarcar la totalidad de los informes existentes en la materia.

En cambio, advirtió que dicha precisión no se desprende de igual manera respecto de las resoluciones y recomendaciones emanadas de los sistemas internacional e interamericano de protección de los derechos humanos. En consecuencia, estimó conveniente explicitar que la información cuya remisión se exige corresponda exclusivamente a antecedentes directamente relacionados con el Estado de Chile.

A continuación, destacó que, a su juicio, una de las disposiciones más interesantes del proyecto, es aquella que impone al Ejecutivo el deber de informar sobre los Acuerdos de Solución Amistosa que contemplen eventuales medidas de carácter legislativa por parte del Estado de Chile. No obstante, estimó pertinente precisar que este tipo de instrumentos no tienen la aptitud de vincular jurídicamente al Congreso Nacional en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales. Debido a ello, sugirió modificar la disposición reemplazando la expresión “que pueden implicar medidas legislativas por parte del Estado de Chile”, por “que incluyan la presentación de proyectos de ley”, por estimarla más precisa y concordante con el alcance efectivo de los compromisos que puede asumir el Ejecutivo.

Asimismo, planteó la conveniencia de analizar la posibilidad de establecer un mecanismo mediante el cual el Ejecutivo informe a la Cámara de Diputados sobre su intención de celebrar este tipo de acuerdos antes de su suscripción, resguardando en todo momento el carácter confidencial de los antecedentes involucrados en el proceso de negociación.

Por otra parte, observó que el proyecto de ley se refiera a informes emanados de órganos encargados de supervisar el cumplimiento de tratados internacionales, cuyos pronunciamientos tiene la naturaleza de recomendaciones y no constituyen instrumentos jurídicamente vinculantes para los Estados. Preciso que ello difiere de lo que ocurre con determinadas decisiones jurisdiccionales internacionales, como aquellas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que puede generar obligaciones específicas para los Estados parte.

Explicó que los documentos a que alude la iniciativa, con excepción del Examen Periódico Universal (EPU), corresponden a informes elaborados por órganos especializados cuya autoridad deriva de las competencias que les han sido conferidas. En ese sentido, señaló que el principio de buena fe exige considerarlos al momento de adoptar decisiones, aunque ello no implica la obligación de acoger íntegramente sus recomendaciones. Agregó que la

valoración de tales pronunciamientos dependerá, entre otros factores, de la solidez de los fundamentos, de la calidad de los argumentos desarrollados y de las circunstancias propias del órgano que los emite.

En consecuencia, señaló que los informes referidos en el proyecto no poseen una naturaleza equiparable a la de los tratados internacionales propiamente tales, por lo que estimó aconsejable incorporar una precisión expresa que los identifique como instrumentos internacionales de carácter no vinculante.

En relación con la obligación de presentar ante la Sala los resultados del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, señaló que dicha exigencia carece de suficiente justificación por diversas razones.

En primer término, observó que el tiempo disponible para el trabajo parlamentario es limitado, circunstancia que exige un uso eficiente de las sesiones de Sala. En ese contexto, estimó pertinente evaluar que el examen de los resultados del EPU sea efectuado exclusivamente por la comisión especializada, de manera similar a lo previsto para los informes emanados de órganos de supervisión de tratados internacionales. A su juicio, no existen fundamentos que justifiquen otorgar a este mecanismo una relevancia superior a la conferida a otros pronunciamientos internacionales, toda vez que al igual que estos, constituye un instrumento no vinculante. Agregó que se trata de un procedimiento político y que, a diferencia de los comités de seguimiento de tratados, sus recomendaciones no son elaboradas por especialistas en derechos humanos, circunstancia que, en su opinión, le confiere una menor autoridad técnica.

Hizo presente que el EPU consiste en un proceso mediante el cual cada uno de los 47 Estados integrantes del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas formula observaciones y sus recomendaciones al país examinado. Agregó que los Estados participantes no necesariamente presentan un historial destacado en materia de derecho humanos y señaló que, entre los actuales miembros del Consejo, se encuentran Afganistán, Nicaragua, Arabia Saudita, Venezuela, Rusia y Sudán.

Con el propósito de ilustrar la naturaleza de algunas de las recomendaciones formuladas en este contexto, citó una observación efectuada por Bolivia a Chile durante el Examen Periódico Universal de 2009, en los siguientes términos:

“Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, a fin de promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, garantizando el derecho a un amplio tránsito por los puertos del Pacífico, asegurando el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro y fuera de sus fronteras”.

Sobre la base de dicho ejemplo, señaló que estas recomendaciones presentan un contenido más bien político que técnico, y pueden exceder el ámbito propio de la protección internacional de los derechos humanos

Así también, indicó que el EPU no constituye, en estricto rigor, un informe, por cuanto reúne opiniones provenientes de Estados con visiones diversas e, incluso contrapuestas. Señaló las recomendaciones formuladas suelen reflejar las distintas orientaciones políticas, culturales e ideológicas de quienes las emiten, pudiendo llegar a ser incompatibles entre sí.

Por las consideraciones expuestas, manifestó su desacuerdo con la idea de establecer una sesión especial de Sala destinada a conocer los resultados, por estimar que se trata de un instrumento esencialmente político, integrado por recomendaciones formuladas por representantes estatales y no por expertos independientes en derechos humanos.

El Director de la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Kipreos, respondió la pregunta formulada por la Senadora señora Carvajal, señalando que dicha Cartera desarrolla una labor de coordinación fundamental en esta materia y que existe plena conciencia de que los distintos órganos del Estado tienen el deber de velar por el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

En ese contexto, informó que dispone de un registro de los proyectos de ley actualmente en tramitación en el Congreso Nacional que tienen su origen en sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A modo de ejemplo, destacó la ley integral de las personas mayores y de promoción del envejecimientos digno, activo y saludable, contenida en la ley N° 21.822, se originó en una iniciativa legal presentada mediante mensaje del ex Presidente Piñera, en cumplimiento de las medidas de reparación derivadas del caso Poblete Vilches.

Asimismo, reiteró la disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar desarrollando labores de coordinación con los distintos poderes públicos.

Mencionó que el último informe remitido a esta Comisión, con fecha 5 de septiembre de 2025, contenía el detalle de las iniciativas legales pendientes de tramitación vinculadas al cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana. Precisó que una de las funciones permanentes de esa Secretaría de Estado consiste en poner dicha información a disposición de los diversos órganos del Estado.

A continuación, **el Ministro de Justicia y de Derechos Humanos, señor Fernando Rabat**[7], destacó la importancia que la Cartera a su cargo asigna al trabajo colaborativo, a la articulación institucional y al compromiso orientado a dar cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en materia de derechos humanos.

Asimismo, explicó que corresponde a la Subsecretaría de Derechos Humanos prestar apoyo técnico y asistencia especializado al Ministerio de Relaciones Exteriores en los procedimientos seguidos ante los organismos internacionales competentes en esta área. En virtud de lo anterior, manifestó su coincidencia con las exposiciones realizadas tanto por el Ministro de Relaciones Exteriores como por el Director de la División de Derechos Humanos de la Cancillería, compartiendo los planteamientos formulados por ambos durante la sesión.

Posteriormente, **la Honorable Senadora señora Carvajal** reiteró su consulta al Ejecutivo respecto de su conformidad con la idea de legislar sobre las materias abordadas por la iniciativa. En particular, señaló que más allá de los estudios o análisis que eventualmente se desarrollen, resulta relevante conocer si existe disposición para avanzar en un mecanismo destinado a fortalecer el acceso a la información y el conocimiento en este ámbito.

En respuesta, **el Director de la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Kipreos,** manifestó expresamente la conformidad con el objetivo perseguido por el proyecto. Al efecto expresó que comprendían las observaciones formuladas por el profesor Paúl, así como las precisiones previamente planteadas por esa Secretaría de Estado. No obstante, sostuvo que la propuesta busca materializar una función que ya desempeña el Ministerio, consistente en coordinar a través de la División de Derechos Humanos, la actuación de los distintos poderes del Estado en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en esta materia.

Agregó que la regulación propuesta no representa inconvenientes para dicha Cartera y manifestó su plena disposición para colaborar en la elaboración de una redacción que otorgue la debida claridad y precisión al texto, evitando dificultades interpretativas en el futuro. Finalmente reiteró la voluntad del Ministerio de contribuir al perfeccionamiento de la iniciativa y de participar en el trabajo que resulte necesario para estos efectos.

En la sesión del 9 de junio de 2026, el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señor Yerko Ljubetic, señaló que le

[7] Presentación: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/db8c3225-df23-4736-a142-a59b81d0fbdf?includeContent=true

correspondía representar al Instituto y a su Consejo en la formulación de observaciones respecto del proyecto de ley en estudio.

Asimismo, manifestó su satisfacción al informar que el respaldo a la iniciativa constituye una posición adoptada por unanimidad por los integrantes del Consejo, reflejando la valoración institucional que el Instituto asigna a la propuesta. Indicó que el organismo mantiene una opinión favorable respecto del proyecto, por cuanto viene a subsanar una carencia institucional concreta y persistente, asociada a la inexistencia de mecanismos sistemáticos que permitan vincular los pronunciamientos de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos con la actividad legislativa nacional. A su juicio, este constituye el principal mérito de la iniciativa, en la medida que contribuye a corregir una deficiencia que resulta preocupante desde la perspectiva de la efectividad y cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos.

Explicó que numerosas disposiciones, decisiones y recomendaciones emanadas de los sistemas universal e interamericano requieren, para su adecuada implementación, modificaciones normativas o adecuaciones legales internas. En este contexto, estimó que la propuesta avanza de manera clara en la superación de una falencia que hasta ahora ha sido abordada de forma fragmentaria e insuficiente. Agregó que la propia creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos respondió, en parte, a la necesidad de enfrentar esta problemática; sin embargo, consideró indispensable establecer mecanismos específicos destinados a abordar esta materia de manera autónoma, objetivo al que contribuye directamente el proyecto en estudio.

Sostuvo, además, que la iniciativa favorecerá el fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, en concordancia con el marco constitucional vigente, particularmente con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República.

Destacó igualmente que la propuesta se sustenta en fundamentos normativos de especial relevancia desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos. Entre ellos, mencionó el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposición que impone a los Estados el deber de adoptar las medidas legislativas o de otra naturaleza que resulten necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento. En tal sentido, observó que esta obligación compromete también al Poder Legislativo, en cuanto órgano llamado a adecuar el ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales vigentes.

En segundo término, destacó que, conforme a la jurisprudencia desarrollada especialmente por la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, el denominado control de convencionalidad, entendido como el deber de verificar que el ordenamiento jurídico interno sea compatible con los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos, no constituye una responsabilidad exclusiva de los tribunales de justicia. Por el contrario, se trata de una obligación que compromete al conjunto de los órganos estatales y, de manera particular, al Poder Legislativo.

En ese contexto, señaló que el Congreso Nacional tiene el deber de velar por que las normas que dicta se ajusten a los estándares establecidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. A su juicio, la iniciativa contribuye significativamente al cumplimiento de dicha función, en cuanto establece mecanismos que garantizan el acceso oportuno, permanente y sistemático a información relativa a obligaciones internacionales, decisiones, recomendaciones y desarrollos relevantes en esta materia. De esta forma, favorece el adecuado ejercicio de una responsabilidad que corresponde al Estado en su conjunto y que involucra directamente al Poder Legislativo.

En tercer lugar, destacó la relevancia del principio *pacta sunt servanda*, consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, conforme al cual los Estados que han asumido compromisos internacionales deben cumplirlos de buena fe, sin que puedan invocar disposiciones de su ordenamiento interno como justificación para eludir o incumplir las obligaciones contraídas.

En consecuencia, sostuvo que existen sólidos fundamentos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que justifican la necesidad y conveniencia de establecer mecanismos como los contemplados en la iniciativa en estudio, orientados a fortalecer el seguimiento y cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

Asimismo, señaló que la experiencia comparada proporciona ejemplos relevantes que respaldan este tipo de herramientas institucionales. Entre ellos, mencionó el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos (SIMORE Plus), desarrollado originalmente por Paraguay y posteriormente adoptado por diversos países, incluido Chile, así como la experiencia del *Joint Committee on Human Rights* del Parlamento del Reino Unido.

A su juicio, estos casos constituyen demostraciones concretas que la implementación de instrumentos de seguimiento, coordinación y evaluación en esta materia corresponde a una práctica consolidada a nivel internacional. Agregó que tales mecanismos contribuyen de manera significativa al cumplimiento efectivo de las obligaciones que los Estados han asumido en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Sin perjuicio de su valoración favorable de la iniciativa, informó que el Consejo estima pertinente considerar ciertos perfeccionamientos durante su tramitación legislativa.

En primer término, indicó que no advierten razones que justifiquen la exclusión del Senado de la República del mecanismo propuesto. Argumentó que ambas Cámaras participan en la formación de la ley y, por consiguiente, comparten la responsabilidad de velar por que las normas que integran el ordenamiento jurídico sean compatibles con los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos. En consecuencia, sugirió evaluar la incorporación del Senado dentro de la estructura institucional contemplada en el proyecto.

En segundo lugar, planteó la conveniencia de incluir una referencia expresa y específica a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Explicó que, si bien la iniciativa contempla resoluciones y recomendaciones provenientes del sistema interamericano, los fallos dictados por dicho tribunal poseen una relevancia singular debido a su carácter vinculante y a las obligaciones que generan para el Estado. Agregó que esta materia se relaciona con una deficiencia institucional previamente advertida por la Presidenta de la Corte Suprema, quien ha manifestado su preocupación por la inexistencia de normas especialmente destinadas a facilitar la ejecución interna de dichas decisiones. A su juicio, una regulación más precisa sobre esta materia no resolvería completamente el problema, pero constituiría un avance significativo en esa dirección.

Como tercer aspecto, propuso ampliar el alcance de los mecanismos de seguimiento incorporando otros instrumentos emanados del sistema interamericano que también generan obligaciones para el Estado. Entre ellos, mencionó los informes de fondo y las medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los cuales, en su opinión, deberían formar parte del procedimiento establecido por la iniciativa.

En cuarto término, sugirió efectuar una precisión respecto del tratamiento de los Acuerdos de Solución Amistosa. Señaló que debiera explicitarse que el mecanismo se refiere exclusivamente a aquellos acuerdos ya suscritos por el Estado, atendido que los procesos de negociación en esta materia forman parte de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo y, en particular, del Presidente de la República en el ámbito de las relaciones internacionales. Por ello, consideró necesario delimitar expresamente el alcance de la disposición a los acuerdos ya perfeccionados e incorporados por el Ejecutivo.

Asimismo, formuló una observación de carácter técnico relacionada con la referencia a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. Explicó que la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional únicamente contempla de manera expresa la existencia de la Comisión de Hacienda,

mientras que la creación y denominación de las demás comisiones corresponde a los reglamentos de cada corporación. En consecuencia, estimó posible que en el futuro cambie la denominación de la instancia actualmente encargada de estas materias. Por tal motivo, recomendó reemplazar la referencia específica por una fórmula más general que aluda a la comisión competente en asuntos de derechos humanos, asegurando así la continuidad de la función independientemente de eventuales modificaciones reglamentarias.

Finalmente, propuso incorporar un mecanismo de información al Congreso Nacional respecto de los efectos presupuestarios asociados a las resoluciones, acuerdos e instrumentos internacionales comprendidos en el sistema que establece el proyecto. Explicó que muchas de estas decisiones pueden implicar obligaciones financieras para el Estado, tales como el pago de indemnizaciones o la implementación de medidas que requieren recursos públicos. En ese contexto, estimó relevante que el Congreso disponga de antecedentes específicos sobre dichas consecuencias fiscales, particularmente considerando su responsabilidad en la discusión y aprobación de la Ley de Presupuestos. A su juicio, contar con esta información permitiría adoptar decisiones legislativas con pleno conocimiento de las implicancias económicas derivadas de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

A modo de conclusión, manifestó que el Consejo del Instituto respalda la iniciativa legal de manera unánime y transversal, por considerar que constituye una contribución significativa al fortalecimiento de los mecanismos destinados a asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos. Añadió que el proyecto representa una oportunidad para avanzar en el cierre de brechas institucionales existentes en esta materia y expresó la plena disposición del Instituto para colaborar en el perfeccionamiento de la propuesta durante su tramitación legislativa.

La Honorable Senadora señora Carvajal, junto con agradecer la presentación del Director de Instituto Nacional de Derechos Humanos, manifestó la necesidad de convocar a las agrupaciones de derechos humanos, atendida la relevancia de que, en consideración al rol que desempeña la Comisión, estas iniciativas sean observadas y acompañadas por dichas organizaciones, promoviendo además que la propia instancia parlamentaria actúe como convocante en su tramitación.

Asimismo, destacó la trascendencia de los proyectos en estudio y manifestó un reconocimiento expreso y sincero a la señora Rosario Peña, a quien identificó como uno de los principales referentes de la defensa de los derechos humanos en la Región de Ñuble. Señaló que, junto a diversas organizaciones, dedicó gran parte de su vida a la búsqueda de verdad y justicia respecto de los hechos ocurridos durante la dictadura, y recordó su fallecimiento, ocurrido el pasado 23 de mayo.

En ese contexto, rindió homenaje a su incansable compromiso y recordó las numerosas labores que compartieron en favor de esa causa. Del mismo modo, expresó la solidaridad y el reconocimiento de la Comisión hacia su trayectoria, solicitando que se remitiera una nota a su familia, en nombre de la Comisión de Derechos Humanos, destinada a destacar su fortaleza, su dedicación y su permanente lucha.

Finalmente, señaló que dicho reconocimiento también debía expresar el pesar por la insuficiencia de justicia que aún persiste para numerosas madres, familiares y parientes de detenidos desaparecidos, quienes no han podido conocer, en vida, el pleno esclarecimiento de los hechos, enfatizando la necesidad de privilegiar la obtención de justicia por sobre los homenajes simbólicos.

A continuación, expuso la **Corporación Humanas, representada por su Coordinadora de Estudios y Litigio Estratégico, señora Jennifer Alfaro, y la abogada de seguimiento legislativo, señora Mistral Ensignia.**

La señora Alfaro informó que la presentación se desarrollaría en tres etapas: una exposición introductoria a su cargo, una intervención específica de la señora Ensignia y, finalmente, un cierre con observaciones y reflexiones respecto del proyecto de ley.

Explicó que Corporación Humanas es una organización no gubernamental con más de veinte años de trayectoria en Chile y Latinoamérica, dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de las mujeres. Señaló que el trabajo de la institución se ha orientado a incorporar los estándares internacionales en los ámbitos jurídico, político, comunicacional y social, con el propósito de impulsar una agenda de igualdad de género.

Manifestó que la iniciativa en estudio reviste especial importancia, por cuanto constituye una herramienta que permite al Poder Legislativo contribuir al fortalecimiento de dicha agenda. En consecuencia, expresó el pleno respaldo de Corporación Humanas al proyecto de ley cuyo objetivo es mejorar la recepción de información proveniente de organismos internacionales de derechos humanos por parte de la Cámara de Diputados, fortaleciendo la institucionalidad nacional en esta materia.

Indicó que esta propuesta resulta particularmente relevante para las mujeres del país, pues consolida la institucionalidad democrática y reconoce el aporte que los organismos internacionales han realizado en el avance de sus derechos. Agregó que los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos han sido determinantes para impulsar importantes reformas legislativas, especialmente en ámbitos como la violencia contra las mujeres, la igualdad y la no discriminación, los derechos sexuales y reproductivos y la

filiación, materias que han dialogado directamente con las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Posteriormente, **la señora Mistral Ensignia** desarrolló los principales fundamentos que, a juicio de la Corporación Humanas, justifican la aprobación del proyecto de ley.

En primer término, sostuvo que la iniciativa fortalece el deber del Estado de adecuar su legislación y actuación institucional a los estándares internacionales de derechos humanos. Recordó que tanto el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen la obligación estatal de adoptar las disposiciones de derecho interno necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos internacionalmente. En ese contexto, afirmó que el Congreso Nacional desempeña un papel central en el cumplimiento de dichas obligaciones, razón por la cual resulta indispensable contar con un acceso oportuno, sistemático e institucionalizado a las observaciones, recomendaciones e informes emitidos por los órganos internacionales especializados.

En segundo lugar, destacó que el proyecto favorece la coordinación entre los poderes del Estado y promueve una deliberación legislativa informada en materia de derechos humanos. Explicó que, con frecuencia, las recomendaciones internacionales identifican vacíos normativos o deficiencias estructurales cuya superación requiere modificaciones legales específicas. Precisó que la iniciativa incorpora ejemplos ilustrativos, como las recomendaciones formuladas por el Comité CEDAW sobre matrimonio igualitario y eliminación del matrimonio infantil, las que posteriormente dieron origen a reformas legales de especial relevancia.

Añadió que otros avances legislativos, como la ley integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la ampliación de la tipificación del femicidio, también evidencian la influencia de los estándares internacionales. Asimismo, hizo presente que las observaciones finales emitidas por el Comité CEDAW respecto del octavo informe periódico de Chile, en 2024, plantean nuevos desafíos legislativos, entre ellos el establecimiento de un sistema permanente de paridad, la aprobación del proyecto conocido como Ley Sayén, una reforma integral a la legislación antidiscriminación, la tipificación y sanción de la violencia digital de género, el fortalecimiento de la igualdad salarial, la dictación de una ley de educación sexual integral y la prohibición de la esterilización de personas con discapacidad, entre otras recomendaciones que podrían orientar la agenda legislativa nacional.

En tercer lugar, señaló que la iniciativa fortalece la transparencia y el control democrático, puesto que la publicidad y discusión parlamentaria de los informes y recomendaciones internacionales mejora la calidad del debate

legislativo y facilita que la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos puedan monitorear de mejor manera el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.

Retomando, **la señora Alfaro** reiteró el respaldo de Corporación Humanas al proyecto de ley y manifestó que constituye un avance necesario y un estándar mínimo desde el cual continuar fortaleciendo la institucionalidad. No obstante, propuso algunas medidas destinadas a perfeccionar su eficacia. En primer lugar, sugirió incorporar espacios de participación para organizaciones de la sociedad civil e instituciones autónomas, con el objeto de enriquecer la discusión parlamentaria. En segundo término, recomendó establecer un plazo determinado para la remisión de los informes y recomendaciones internacionales, proponiendo que este no exceda de treinta días, a fin de asegurar un seguimiento oportuno y eficaz. Finalmente, planteó avanzar hacia un mecanismo institucional de seguimiento que incorpore al Senado, permitiendo evaluar periódicamente el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones mediante un sistema de priorización.

Para concluir, formuló dos reflexiones sobre el rol del Poder Legislativo en el seguimiento de las recomendaciones internacionales:

1.- El Congreso Nacional ha desempeñado históricamente una función esencial en la interacción con los organismos internacionales, contribuyendo al desarrollo de una institucionalidad y de un marco normativo que, sin esa participación, no se habría alcanzado, por ejemplo, la creación del portal de transparencia, la aprobación del matrimonio igualitario derivada de un acuerdo de solución amistosa, el reconocimiento del derecho a voto de los chilenos en el exterior y la tramitación del proyecto sobre sociedad conyugal, también originado en un acuerdo de solución amistosa con el Estado de Chile. A su juicio, estos antecedentes demuestran que la labor legislativa resulta indispensable para garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país.

2.- La permanente interacción del Congreso Nacional con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, reflejada en la participación de representantes del Poder Legislativo en dichas instancias. Como ejemplo, señaló la presencia de Corporación Humanas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en septiembre, en Ginebra, oportunidad en la que la intervención del entonces Presidente del Senado, señor Juan Antonio Coloma, permitió relevar el trabajo legislativo desarrollado en Chile. En esa ocasión se expusieron avances relacionados con el sistema nacional de cuidados, la pensión garantizada universal, la salud sexual y reproductiva y la paridad, así como los desafíos pendientes cuya atención puede ser facilitada mediante el mecanismo contemplado en el proyecto de ley.

Finalmente, sostuvo que la iniciativa constituye una herramienta fundamental para apoyar la labor parlamentaria, al facilitar la identificación de aquellas recomendaciones internacionales susceptibles de ser implementadas en el corto plazo o de aquellas materias que requieren ser incorporadas dentro de las prioridades legislativas. Añadió que los pronunciamientos de los organismos internacionales permiten visibilizar la realidad nacional, monitorear el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado e identificar desafíos tanto en materia de derechos civiles y políticos como de derechos económicos, sociales y culturales. En consecuencia, estimó que el proyecto contribuirá al desarrollo de una agenda legislativa comprometida con la protección de los derechos humanos y, especialmente, con el avance de los derechos de las mujeres, por lo que Corporación Humanas apoya a la iniciativa y su tramitación legislativa.

A su turno**, el Subsecretario de Derechos Humanos, señor Pablo Mira,** manifestó su coincidencia con lo señalado por el titular de Relaciones Exteriores respecto del proyecto en análisis. Asimismo, compartió lo expresado por la Honorable Senadora señora Carvajal en relación con la importancia de incorporar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la discusión de esta iniciativa.

La Honorable Senadora señora Campillai, señaló que, antes de proceder a la votación de la iniciativa, resulta necesario concluir las audiencias con las agrupaciones invitadas, cuestión que será abordada en la siguiente sesión.

A continuación, **la Honorable Senadora señora Carvajal** formuló un llamado para que, así como participaron en el debate el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el de Relaciones Exteriores y el de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, también se convoque a los senadores que respaldan al Gobierno, con el propósito de reflejar una voluntad política amplia que permita avanzar en la tramitación de la iniciativa. Sostuvo que ello responde no solo al compromiso de los integrantes de la Comisión, sino también a la responsabilidad institucional que esta tiene de impulsar el proyecto con la mayor celeridad posible.

Manifestó su esperanza de que durante la semana siguiente puedan adoptarse las medidas necesarias para concluir las exposiciones pendientes y proceder, al menos, a la votación en general de la iniciativa. Agregó que la voluntad expresada por las distintas autoridades debe traducirse en acciones concretas, pues las manifestaciones de apoyo, si no se reflejan en decisiones legislativas, resultan insuficientes.

Asimismo, valoró especialmente la intervención de la Corporación Humanas, recordando la participación conjunta en la evaluación periódica realizada a Chile ante organismos internacionales en Ginebra. Destacó el permanente compromiso de dicha organización con el seguimiento de los

avances del país en materia de derechos humanos y el aporte que las organizaciones de la sociedad civil realizan al mantenerse activamente involucradas en estos procesos.

Igualmente, expresó su reconocimiento a las reflexiones formuladas por el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señalando que ellas invitan a proyectar transformaciones que, aunque complejas en el contexto actual, resultan necesarias para el país.

En ese marco, consultó directamente al Subsecretario de Derechos Humanos acerca de la posibilidad de avanzar, durante la actual administración, en una política integral de reparación. Indicó que dicha demanda no constituye una aspiración reciente, sino una materia que ha sido planteada reiteradamente y respecto de la cual diversos gobiernos han registrado avances. En consecuencia, estimó pertinente conocer si existe una voluntad efectiva para impulsar una política de esa naturaleza.

Sostuvo que avanzar en esa dirección resulta urgente y manifestó que el Estado no puede permanecer ajeno a una materia de esta relevancia. Reconoció que la labor legislativa se desarrolla conforme a procedimientos y tiempos propios; sin embargo, consideró que ha llegado el momento de que Chile adecue su institucionalidad a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Añadió que una política integral de reparación permitiría articular diversas iniciativas actualmente en tramitación, tales como la denominada Ley Sayén, las normas destinadas a prevenir y sancionar la violencia de género y aquellas orientadas a tipificar la violencia digital, entre otras. A su juicio, la realidad que enfrenta el país exige respuestas decididas, por cuanto la gravedad de las vulneraciones observadas trasciende cualquier diferencia política.

Finalmente, expresó que, atendido el mandato que corresponde al Estado en materia de derechos humanos, resulta fundamental conocer si el Ejecutivo contempla propuestas concretas en este ámbito. Expresó que ello permitiría transformar las expectativas existentes en acciones efectivas, fortaleciendo el compromiso del país con los estándares internacionales y respondiendo a las legítimas demandas de la ciudadanía en materia de protección y garantía de los derechos fundamentales.

La Honorable Senadora señora Campillai señaló que en la próxima sesión se dispondrá del tiempo necesario para que el Subsecretario de Derechos Humanos pueda responder las consultas formuladas por la Honorable Senadora señora Carvajal.

En la sesión del 24 de junio de 2026, en representación de la **Corporación Comunidad y Justicia intervino el abogado señor Gustavo**

Baehr[8]**,** quien, tras saludar y agradecer la invitación formulada por la Comisión, señaló que comparecía en su calidad de Coordinador Legislativo de dicha entidad, dedicada al estudio y promoción de materias relacionadas con los derechos humanos. Precisó que el objetivo de su presentación es exponer la posición institucional de la Corporación respecto del proyecto de ley en discusión, que adelantó ser una opinión crítica.

En primer término, sostuvo que la iniciativa plantea un riesgo para la soberanía y la legitimidad democrática, por cuanto gran parte de las materias cuya discusión periódica se pretende establecer corresponde a instrumentos de soft law o derecho blando, tales como resoluciones y recomendaciones emanadas de organismos internacionales que carecen de fuerza jurídica obligatoria para el Estado de Chile.

Indicó que la principal dificultad no radica únicamente en la ausencia de efectos vinculantes de dichos instrumentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, sino en que, con frecuencia, buscan producir efectos normativos y ejercer presión política sin haber sido sometidos a los procedimientos constitucionales y democráticos que legitiman la creación de normas jurídicas en el ordenamiento interno.

Explicó que los tratados internacionales obligan al Estado precisamente porque han sido ratificados por el Presidente de la República y aprobados por los órganos constitucionalmente competentes, circunstancia que no concurre respecto de las recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

En ese contexto, estimó que imponer por ley al Congreso Nacional la obligación de debatir periódicamente tales recomendaciones implica conferir legitimidad institucional a estándares elaborados fuera del procedimiento democrático nacional, favoreciendo que el denominado soft law opere, en la práctica, como un mecanismo de expansión de las competencias de organismos internacionales mediante interpretaciones que amplían el alcance de los tratados originalmente suscritos por el Estado.

Agregó que existe una diferencia sustancial entre la participación de Chile en el sistema internacional de protección de los derechos humanos y la incorporación de parámetros internacionales carentes de legitimación democrática al derecho interno.

Como segundo argumento, cuestionó que el proyecto otorgue una jerarquía institucional que, a su juicio, no corresponde a este tipo de instrumentos. Señaló que establecer como obligación legal el debate

[8] Presentación: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/b6dd51cf-d4c9-4c00-b6ce-3487d765b3ec?includeContent=true

parlamentario de recomendaciones internacionales les confiere una relevancia privilegiada que el ordenamiento jurídico chileno actualmente no les reconoce.

En ese sentido, planteó que resulta discutible que únicamente determinadas recomendaciones provenientes del ámbito internacional, como las formuladas en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), deban ser objeto de una sesión especialmente prevista por la ley en la Sala de la Cámara de Diputados. A su juicio, ello genera una jerarquía política artificial respecto de otras fuentes de información igualmente valiosas y no vinculantes, tales como informes académicos, estudios elaborados por organizaciones de la sociedad civil o antecedentes emitidos por órganos autónomos del Estado.

Añadió que la obligatoriedad de un debate parlamentario debe guardar correspondencia con la naturaleza jurídica del instrumento objeto de análisis, criterio que, en su opinión, no se verifica en el caso del proyecto.

Finalmente, manifestó especial preocupación por la obligación de destinar una sesión de la Sala de la Cámara de Diputados al análisis del Examen Periódico Universal, señalando que dicho mecanismo posee un marcado carácter político al originarse en recomendaciones formuladas por representantes de otros Estados.

Al respecto, sostuvo que el debate de esos antecedentes en el órgano legislativo encargado de dictar las leyes no constituye un ejercicio meramente académico, sino que introduce en el proceso legislativo planteamientos formulados por gobiernos extranjeros. Como ejemplo, mencionó las recomendaciones efectuadas a Chile durante el Examen Periódico Universal de 2014 por el Estado Plurinacional de Bolivia en relación con el acceso a los puertos del Pacífico, así como aquellas formuladas en 2019 por Bélgica y otros países en materia de despenalización del aborto en todos los casos.

En consecuencia, afirmó que las recomendaciones contenidas en el Examen Periódico Universal y en otros informes internacionales no son políticamente neutras y que imponer legalmente su discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados constituye una medida que, a su juicio, afecta la soberanía nacional.

Concluyó señalando que, si el propósito de la iniciativa fuese únicamente fortalecer el conocimiento de los parlamentarios acerca de los distintos informes internacionales, bastaría con remitir dichos antecedentes por escrito, especialmente considerando que gran parte de esa información ya se encuentra disponible públicamente. Estimó, sin embargo, que el proyecto excede ampliamente ese objetivo, al imponer al Congreso la obligación de debatir recomendaciones que carecen de fuerza obligatoria y poseen un contenido eminentemente político. Por tales consideraciones, informó que la

Corporación Comunidad y Justicia mantiene una posición desfavorable frente a la iniciativa y recomendó rechazarla en general.

El Honorable Senador señor Walker señaló que, si bien inicialmente no tenía previsto intervenir en el debate, estimó necesario hacerlo a propósito de los planteamientos formulados por el representante de la Corporación Comunidad y Justicia.

Manifestó que uno de los pilares fundamentales de los Estados democráticos, a diferencia de los regímenes autoritarios, ha sido precisamente el reconocimiento del carácter universal de los derechos humanos, principio sobre el cual se sustentan tanto el Sistema Interamericano como el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Agregó que dichos sistemas constituyen una expresión del compromiso de los Estados con la promoción y tutela de los derechos fundamentales, en contraposición a interpretaciones que invocan el principio de autodeterminación de los pueblos para eludir el escrutinio internacional.

En ese contexto, expresó que no compartía la afirmación de que el proyecto de ley pudiera afectar la soberanía nacional. A su juicio, la iniciativa se limita a establecer un procedimiento destinado a remitir al Congreso Nacional los informes periódicos elaborados sobre la base de resoluciones y recomendaciones provenientes de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, con el objeto de que sean conocidos por el Poder Legislativo.

Precisó que el carácter obligatorio del procedimiento se refiere únicamente al deber de informar al Congreso, sin que ello implique imponer al Estado de Chile la obligación de acoger o implementar las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales, decisión que, en definitiva, continúa radicada en el ejercicio soberano de las instituciones nacionales.

Finalmente, manifestó su sorpresa por la recomendación de la Corporación Comunidad y Justicia de rechazar incluso la idea de legislar sobre una iniciativa inspirada en los principios del sistema universal de protección de los derechos humanos. Añadió que no compartía dicha posición, estimando que un planteamiento de esa naturaleza resulta más cercano a la postura sostenida por regímenes que cuestionan los mecanismos internacionales de supervisión en materia de derechos humanos. En consecuencia, señaló que las observaciones formuladas por esa organización reafirmaban su decisión de votar favorablemente el proyecto de ley.

Concluidas las exposiciones, **la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Campillai**, dio por finalizado el debate y sometió a votación, en general, el proyecto de ley.

-Puesta en votación la iniciativa, esta fue aprobada, en general, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Campillai y señores Van Rysselberghe y Walker.

El asesor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Jorge Hagedorn, agradeció la aprobación, en general, del proyecto de ley y manifestó la disposición del Ejecutivo para conformar una mesa técnica, una vez concluido el plazo para presentar indicaciones, con el objeto de revisar las observaciones formuladas durante la discusión y contribuir al perfeccionamiento de la iniciativa.

Finalmente, **la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Campillai,** propuso conformar una mesa de trabajo técnico integrada por los asesores de los integrantes de la Comisión, junto con representantes del Ejecutivo, con la finalidad de estudiar las indicaciones que se presenten y contribuir al adecuado desarrollo de la tramitación del proyecto. La Comisión prestó su conformidad a dicha propuesta.

\- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR[9]

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

ARTÍCULO ÚNICO

El presente artículo propone modificaciones a la ley N°18.918 orgánica constitucional del Congreso Nacional.

NÚMERO 1

El número 1 del artículo único es del siguiente tenor:

“1. Establécese como texto del artículo 5 C, el siguiente:

“Artículo 5 C.- La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados recibirá de los ministerios de Relaciones Exteriores, y de Justicia y Derechos Humanos, previa coordinación de ambos ministerios, los informes y antecedentes relativos a los resultados de

[9] A continuación, figura el link de la sesión, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2026-08-11/131308.html

los ciclos de presentación de informes periódicos ante los órganos supervisores del cumplimiento de tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como de otras resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, disponibles en tal periodo. Para ello la referida Comisión destinará de manera anual una sesión ordinaria.

Los resultados del Examen Periódico Universal efectuado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al Estado de Chile deberán ser presentados ante la Cámara de Diputados en sesión especial de sala destinada para tal efecto.

La Cámara de Diputados será informada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre acuerdos de solución amistosa que puedan implicar medidas legislativas por parte del Estado de Chile.”.”.

Al inciso primero

A su respecto, se presentaron las indicaciones números 1, 2, 3 y 4.

La indicación número 1, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal reemplaza la oración “La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados recibirá” por “Las comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, y del Senado dedicadas al conocimiento de materias de derechos humanos, destinarán anualmente una sesión ordinaria conjunta para recibir”.

La indicación número 2, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal sustituye la frase “previa coordinación de ambos ministerios” por “previa coordinación y de conformidad a sus respectivas facultades”.

La indicación número 3, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal incorpora, antes del punto seguido, la frase “, y en especial, aquellas vinculadas a medidas de naturaleza legislativa.”

La indicación número 4, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal suprime la siguiente oración: “Para ello la referida Comisión destinará de manera anual una sesión ordinaria.”.

Al inciso segundo

Al inciso segundo del artículo 5 C aprobado en general, se presentaron las indicaciones números 5,6 y 7, a saber:

La indicación número 5, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal reemplaza la expresión “Los resultados” por “Asimismo, las recomendaciones”.

La indicación número 6, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal sustituye lo siguiente “deberán ser presentados ante la Cámara de Diputados en sesión especial de sala destinada para tal efecto” por “y acuerdos de solución amistosa que requieran medidas legislativas, también serán presentadas ante las comisiones señaladas en el inciso anterior, dentro de un plazo de seis meses de su recepción por el Estado o suscripción, según corresponda”.

La indicación número 7, del Honorable Senador señor Van Rysselberghe reemplaza la frase “Cámara de Diputados en sesión especial de sala destinada” por el siguiente texto “comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios que destinará de manera anual una sesión ordinaria”.

Al inciso tercero

Al inciso tercero del artículo 5 C se presentó la indicación que se consigna a continuación:

La indicación número 8, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal lo sustituye por el siguiente:

“Las presidencias y secretarías de las comisiones de ambas Corporaciones adoptarán las coordinaciones y medidas necesarias para su adecuada realización, acordando con anticipación el día, hora y lugar de su realización, su comunicación a los Ministerios, y la pertinencia de invitar a otras comisiones vinculadas a los contenidos que se analizarán.”.

- - -

En la sesión del 11 de agosto de 2026, **la Honorable Senadora señora Campillai** informó que, sin perjuicio de que son los miembros de la Comisión quienes deben pronunciarse respecto de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general, la mesa de trabajo, conformada por asesores parlamentarios de los integrantes de esta instancia y del Ejecutivo, en el marco de las reuniones convocadas, consideraron las opiniones, observaciones y planteamientos formulados por las personas que expusieron ante la Comisión durante el período de audiencias públicas.

En este contexto, señaló que el texto concordado por los asesores recoge una parte sustantiva de las modificaciones sugeridas y de las indicaciones presentadas, resguardando la facultad constitucional del Presidente de la República en materia de conducción de las relaciones

internacionales. Asimismo, precisó que la propuesta perfecciona el contenido del texto aprobado en general, con el propósito de establecer un mecanismo de seguimiento por parte del Congreso Nacional.

Luego, **la Honorable Senadora señora Campillai** destacó los siguientes aspectos de la propuesta de redacción de la mesa de trabajo:

- La incorporación del Senado en el mecanismo del seguimiento.

- Establecer un procedimiento único para ambas Corporaciones, consistente en la celebración de una sesión ordinaria unida de las Comisiones técnicas de las Cámaras.

- Mejora la redacción relativa a las Comisiones técnicas.

- Conserva la participación de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos, otorgándole un rol preponderante al primero.

- Agrega una norma sobre procedimiento, a fin de facilitar la comunicación entre las instituciones.

Para finalizar, resaltó que el contenido de la referida propuesta ha alcanzado consenso técnico y político, en vista a su posterior aprobación por la Sala del Senado.

En seguida, se consignó que, para el primer inciso del artículo 5 C, la propuesta de redacción es la siguiente:

“Artículo 5° C.- Las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados y del Senado dedicadas al conocimiento de materias de derechos humanos celebrarán anualmente una sesión ordinaria unida destinada a recibir, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa asesoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, información sobre las observaciones emitidas en el marco de los ciclos de presentación de informes periódicos ante los órganos supervisores del cumplimiento de tratados internacionales del sistema universal de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como sobre los informes de relatores especiales del sistema interamericano emitidos durante el periodo correspondiente, en aquello que, conforme a la calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, diga relación con medidas de carácter legislativo.”.

Jefe de la División de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, destacó el trabajo desarrollado de manera coordinada y transversal entre los asesores de las Senadoras y Senadores, de representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y del

Ministerio de Relaciones Exteriores. Se valoró especialmente el esfuerzo de búsqueda de consensos que permitió recoger diversas indicaciones formuladas durante la tramitación del proyecto y avanzar hacia un texto que concite un amplio acuerdo y permita su materialización legislativa.

En cuanto al contenido del inciso primero, explicó que la incorporación del Senado responde a la necesidad de reconocer que el cumplimiento de los estándares de derechos humanos y de las recomendaciones formuladas por los sistemas universal e interamericano de protección de los derechos humanos constituye una obligación transversal del Estado. En consecuencia, no se trata únicamente de una materia vinculada a las facultades de fiscalización de la Cámara de Diputados, sino que involucra tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Legislativo.

En este contexto, y en concordancia con lo planteado durante la sesión celebrada en mayo, en la que participó el Ministro de Relaciones Exteriores, se estimó pertinente relevar el rol del Senado en la adopción de las medidas legislativas que resulten necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico a nuevos estándares o recomendaciones en materia de derechos humanos.

Con ese propósito, la propuesta establece que las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados y del Senado encargadas del conocimiento de materias de derechos humanos celebren anualmente una sesión ordinaria unida destinada a recibir información del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de las resoluciones y recomendaciones que correspondan. Resaltó que la redacción propuesta recoge, en lo sustancial, las indicaciones números 1, 4 y 7 formuladas al texto aprobado en general por la Comisión.

Asimismo, señaló que lo relativo a que la información será proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previa asesoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resulta concordante con la indicación número 2.

Al respecto, hizo presente que la Subsecretaría de Derechos Humanos ya contempla, entre sus funciones legales, la de asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en las materias de la especie, por lo que, eventualmente, se podría considerar redundante; sin embargo, se valoró que la propuesta explicite la responsabilidad principal del Ministerio de Relaciones Exteriores, por tratarse de relaciones internacionales y, al mismo tiempo, reconozca el rol especializado que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Finalmente, destacó especialmente el consenso alcanzado en torno a la delimitación de las resoluciones y recomendaciones que deberán ser objeto de información ante las comisiones legislativas. Expuso que, durante la

discusión en general, se advirtió que la redacción aprobada en primer trámite constitucional podría promover un ámbito de aplicación excesivamente amplio y ambiguo, comprendiendo materias que no necesariamente fueran atingentes al Estado de Chile, que no guardaran relación directa con procesos legislativos o que no correspondieran a recomendaciones formuladas específicamente al Estado de Chile respecto de una situación determinada.

En ese sentido, estimó que la redacción actualmente propuesta permite precisar el ámbito de las materias que deberán ser informadas, otorgando mayor claridad al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y, en general, a los organismos públicos vinculados con la promoción y protección de los derechos humanos, respecto de aquellas recomendaciones y resoluciones que resulten pertinentes para evaluar la adopción de nuevas iniciativas legislativas.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que la nomenclatura de “sesión ordinaria unida” no se encuentra reconocida en el Reglamento del Senado, por lo que planteó reemplazarla por “sesión conjunta”.

La Honorable Senadora señora Campillai acogió la propuesta.

El Honorable Senador señor Walker reflexionó sobre la pertinencia de establecer “previa asesoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, señalando que no le parece una redacción lo suficientemente jurídica. En esa línea, sugirió consignar “previo pronunciamiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, en el entendido de que esta Cartera elaborará un informe u oficio que contenga sus apreciaciones sobre la materia.

El Embajador, señor Felipe Kipreos Palau, reconoció que en el trabajo suscitado entre los asesores se ha analizado tal redacción; sin embargo, expuso que el texto recoge la nomenclatura de la ley orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en cuanto a que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe prestar asesoría técnica al de Relaciones Exteriores en los procedimientos ante tribunales y órganos internacionales de derechos humanos.

Con todo, manifestó su disponibilidad para perfeccionar la propuesta, y agregar la expresión “previo conocimiento” de la mencionada Cartera.

La Honorable Senadora señora Carvajal manifestó, asimismo, su preocupación respecto del rol que, aparentemente, se estaría asignando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual podría revestir un carácter secundario. En este sentido, señaló que, como prioridad, sería conveniente establecer expresamente la necesaria coordinación entre ambas Secretarías de Estado, procurando asegurar un adecuado equilibrio en sus

respectivas competencias y evitando que una de ellas se superponga a la otra.

El Embajador, señor Felipe Kipreos Palau, aclaró que la intención de su parte fue establecer a uno de los Ministerios como el principal responsable de llevar adelante la presentación ante el Poder Legislativo, pero no tiene objeciones a la utilización del concepto de coordinación entre las Carteras.

La señora Alejandra Ferreiro, Jefa de la Unidad de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos, explicó que, en el ejercicio de sus funciones, dicha unidad mantiene una permanente coordinación y colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, señaló que no existiría inconveniente en establecer expresamente dicha coordinación en los términos propuestos.

La Honorable Senadora señora Campillai puso en votación la siguiente redacción:

"Artículo 5° C.- Las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados y del Senado dedicadas al conocimiento de materias de derechos humanos celebrarán anualmente una sesión conjunta destinada a recibir, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa coordinación y conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, información sobre las observaciones emitidas en el marco de los ciclos de presentación de informes periódicos ante los órganos supervisores del cumplimiento de tratados internacionales del sistema universal de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como sobre los informes de relatores especiales del sistema interamericano emitidos durante el periodo correspondiente, en aquello que, conforme a la calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, diga relación con medidas de carácter legislativo.".

- Puesta en votación la propuesta recién consignada fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores, señoras Campillai y Carvajal, y señores Van Rysselberghe y Walker.

En consecuencia, resultaron aprobadas con modificaciones las indicaciones números 1, 2, 3 y 4.

Luego, la Comisión se abocó al inciso segundo del artículo 5 C, para lo cual se consideró la siguiente propuesta de redacción elaborada por la mesa de trabajo:

"Asimismo, las recomendaciones formuladas al Estado de Chile en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que, conforme a la calificación del Ministerio de

Relaciones Exteriores, guarden relación directa con la adopción o modificación de medidas de carácter legislativo, deberán ser presentadas en sesión unida ante las comisiones señaladas en el inciso anterior, dentro del plazo de seis meses contado desde la recepción oficial de los resultados del Examen respectivo.”.

Se hizo presente que, a fin de concordar este inciso con el primero, se precisa sustituir “sesión unida” por “sesión conjunta”.

El Embajador, señor Felipe Kipreos Palau, advirtió que la redacción consignada recoge las indicaciones números 5 y 7.

Luego, manifestó que el texto aprobado en primer trámite constitucional hace referencia a “Los resultados del Examen Periódico Universal” lo que no se condice con lo que ocurre en realidad. Explicó que, en la práctica, del examen mencionado se obtiene una serie de recomendaciones formuladas por los Estados, de las cuales Chile reacciona acogiendo, tomando nota o rechazando. Ciertas recomendaciones son de nomenclatura política y otras que atañen derechamente a estándares de derechos humanos.

Debido a lo expresado, consideró que utilizar la palabra “recomendaciones” es más ajustado a la realidad y permitiría circunscribir la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de informar, al Congreso Nacional, aquellas recomendaciones aceptadas por el Estado de Chile. Agregó que en el año 2024 fueron alrededor de mil observaciones. Comentó que luego de recibirlas, el Ejecutivo debe llevar a cabo un análisis profundo, dilucidando cuáles son de carácter legislativo y deberán ser presentadas ante las Comisiones.

En seguida, se refirió a la indicación número 6, que propone que el Ministerio también informe al Congreso Nacional sobre los Acuerdos de Solución Amistosa (ASA). Sobre esta materia, explicó que el Ejecutivos ha planteado diversas aprensiones.

La primera, y más relevante, objeción radica en la incompatibilidad entre la obligación de comunicar los Acuerdos de Solución Amistosa (ASA) a las comisiones y la naturaleza del procedimiento seguido ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En efecto, las peticiones presentadas en esta instancia no son de acceso público, por cuanto corresponden a una etapa previa a la emisión del informe de fondo por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En consecuencia, el Acuerdo de Solución Amistosa tampoco reviste carácter público sino hasta que es homologado por dicha Comisión, acto mediante el cual se valida y reconoce el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Adicionalmente, recalcó que el trabajo que se lleva a cabo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no se trata solo de lo litigioso

contencioso, sino que se funda en una relación diplomática con el organismo internacional. En este punto, hizo presente que las comunicaciones entre el Estado de Chile y un organismo internacional tienen el carácter de secretas, de acuerdo con la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Por otra parte, expresó que ante una eventual obligación de informar al Poder Legislativo los términos de un acuerdo de solución amistosa antes de la homologación por parte de la Comisión Interamericana, es posible que se pusiera en riesgo el éxito del mismo.

En otro ámbito, comentó que se conversó en la mesa de trabajo que el compromiso del Ejecutivo cuando suscribe un ASA no implica aprobar un proyecto de ley en particular, sino que presentar uno.

A propósito de lo anterior, informó que solo existe un proyecto de ley que continúa tramitándose y que se generó a raíz del acuerdo de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Sonia Arce Esparza, corresponde al Boletín N° 7.567-07 que modifica el Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal.

Tal iniciativa legal fue presentada en el año 2011, lo que da cuenta de que compromisos de este tipo, presentar proyectos de ley, no han resultado ser lo suficientemente eficientes, razón que ha llevado al Estado de Chile a abandonar esta técnica como parte de la reparación que se incluya en un ASA.

Igualmente, hizo presente que los Acuerdos de Solución Amistosa no constituyen el único mecanismo alternativo para poner término a una controversia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, señaló que también existen el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Comisión y las negociaciones directas entre las partes, procedimientos que, al igual que los ASA, tienen carácter reservado.

En consecuencia, estimó conveniente suprimir la referencia expresa a los Acuerdos de Solución Amistosa (ASA), por cuanto la presentación de un proyecto de ley constituye una decisión propia del Ejecutivo y la conducción de los procedimientos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos forma parte de las relaciones internacionales, competencia que la Constitución radica en el Presidente de la República. Agregó que mantener dicha referencia podría generar una situación de incumplimiento normativo, ya que el Ministerio de Relaciones Exteriores no estaría en condiciones de comunicar un ASA mientras este no haya sido debidamente homologado por la Comisión Interamericana, oportunidad en la que el acuerdo adquiere eficacia.

La señora Presidenta puso en votación la siguiente redacción para el inciso segundo:

“Asimismo, las recomendaciones formuladas al Estado de Chile en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que, conforme a la calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, guarden relación directa con la adopción o modificación de medidas de carácter legislativo, deberán ser presentadas en sesión conjunta ante las comisiones señaladas en el inciso anterior, dentro del plazo de seis meses contado desde la recepción oficial de los resultados del Examen respectivo.”.

- Puesta en votación la redacción antes consignada, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Campillai y Carvajal, y señores Van Rysselberghe y Walker.

En consecuencia, resultaron aprobadas la indicación número 5, aprobada con modificaciones la número 7, y rechazada la número 6.

A continuación, la Comisión se analizó el inciso tercero del artículo 5 C, y se consideró la siguiente propuesta de redacción elaborada por la mesa de trabajo:

“Las presidencias y secretarías de las referidas comisiones adoptarán las medidas de coordinación necesarias para la realización de las sesiones previstas en este artículo, acordando oportunamente su fecha, hora y lugar, comunicándolas a los ministerios respectivos y determinando la procedencia de invitar a otras comisiones cuya competencia se relacione con las materias objeto de la sesión.”.

Se hizo presente por parte de la Secretaría de la Comisión que la facultad de convocar, citar y coordinar el funcionamiento de las sesiones corresponde, por su propia naturaleza, a las presidencias de las comisiones, con sus respectivas secretarías. Agregó que, tratándose de sesiones conjuntas, la coordinación se realiza directamente entre el Senado y la Cámara de Diputados, efectuándose las gestiones administrativas necesarias para su celebración. En consecuencia, incorporar una disposición expresa en ese sentido resultaría redundante, pues implicaría reiterar en la ley una atribución que ya es inherente a las presidencias y a las secretarías de las comisiones.

La Honorable Senadora señora Carvajal manifestó que, desde una perspectiva técnica, las materias de gestión administrativa debiesen entenderse comprendidas en las atribuciones propias de las presidencias y de las secretarías, sin necesidad de regularlas expresamente en la ley. En ese contexto, consultó si la propuesta debiera limitarse a establecer que las presidencias adoptarán las medidas pertinentes, omitiendo toda referencia a las secretarías de las comisiones, por estimarse esa la fórmula técnicamente más adecuada.

La Secretaría de la Comisión respondió que tampoco resultaría necesario efectuar dicha mención, por cuanto las facultades de las presidencias para adoptar las medidas pertinentes en estas materias se encuentran igualmente comprendidas dentro de sus atribuciones propias, por lo que su incorporación expresa en la ley resultaría innecesaria.

El señor Embajador señaló que la propuesta de modificación del inciso la realiza la indicación número 8, de las Honorables Senadoras señoras Campillai y Carvajal

Expresó que su contenido responde, principalmente, a una consideración de técnica legislativa. Agregó que estima importante dejar constancia de que, en materia de derechos humanos, el trabajo del Estado suele desarrollarse de manera temática e intersectorial, involucrando no solo a distintos órganos del Poder Ejecutivo, sino también a los demás poderes del Estado.

A modo de ejemplo, indicó que la semana siguiente una delegación nacional integrada por representantes de los tres poderes del Estado viajaría a Ginebra para participar en el diálogo ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, proceso del cual emanan recomendaciones dirigidas al Estado de Chile. Precisó que la implementación de dichas recomendaciones compromete a diversos organismos públicos, siendo el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el encargado de liderar ese proceso.

En consecuencia, reiteró que la disposición propuesta constituye un elemento de técnica legislativa y sometió su redacción al criterio de la Comisión.

La Honorable Senadora señora Carvajal manifestó que, si bien la referencia a la coordinación podría parecer redundante por tratarse de una actuación que normalmente ocurre de suyo, estimaba conveniente mantenerla, especialmente para precisar sobre quién recae la responsabilidad de fijar la fecha, la hora y efectuar la convocatoria de las sesiones conjuntas.

Agregó que, siendo el Poder Legislativo el que establece esta obligación de actuación, una mención expresa no altera ni perjudica el sentido general del proyecto. Asimismo, indicó que, tal como se había señalado previamente, la participación de otros órganos competentes, como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otros servicios públicos, según la materia de que se trate, hace necesaria una coordinación más amplia, por lo que resulta útil identificar expresamente a la autoridad responsable de dicha convocatoria.

En consecuencia, expresó su parecer favorable a mantener el inciso propuesto.

La Honorable Senadora señora Campillai comentó que la indicación número 8 implica establecer garantías a las demás comisiones y extender la invitación al Ejecutivo, en ambos casos, dependiendo de la materia de fondo.

La señora Presidenta puso en votación la redacción del tercer inciso del artículo 5 C elaborada por la mesa de trabajo.

- Puesta en votación la redacción para el inciso tercero, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Campillai y Carvajal, y señores Van Rysselberghe y Walker.

En consecuencia, resultó aprobada la indicación número 8.

- - -

La Honorable Senadora señora Carvajal agradeció el trabajo realizado y señaló que el proyecto de ley aborda un desafío relevante, relacionado con la publicidad de los actos y con la necesidad de hacerse cargo de una materia tan importante como las resoluciones internacionales, los acuerdos y las modificaciones normativas que de ellas derivan. Agregó que la iniciativa permitirá visibilizar, al menos una vez al año, el trabajo conjunto desarrollado en esta materia, lo que estimó valioso para que la ciudadanía conozca con mayor profundidad el examen internacional que enfrenta el Estado de Chile y la información que ello exige generar internamente.

Finalmente, valoró la labor de los asesores y la coordinación sostenida con los representantes de los Ministerio de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos.

La Honorable Senadora señora Campillai valoró la labor desempeñada por los asesores y de representantes de los ministerios, destacando que el trabajo técnico se desarrolló de manera tranquila y permitió alcanzar acuerdos. Añadió que ello hizo posible despachar el proyecto en un plazo breve y con votación unánime. Para concluir, solicitó al Ejecutivo realizar las gestiones que permitan que el proyecto de ley sea votado en la Sala del Senado con prontitud.

El Embajador, señor Felipe Kipreos Palau, manifestó su adhesión a las palabras precedentes y reiteró que los derechos humanos constituyen una política de Estado transversal. En ese sentido, agradeció el desempeño de la mesa técnica, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de los asesores de las señoras Senadoras y los señores Senadores, resaltando que la aprobación unánime del proyecto constituye una muestra de quehacer serio y de un compromiso transversal con los derechos humanos. Asimismo, expresó un reconocimiento especial a la Honorable Senadora señora Carvajal,

recordando que, en la sesión de mayo, consultó expresamente si el Ejecutivo asumiría el compromiso de avanzar en esta materia, compromiso que hoy se materializa gracias al trabajo conjunto desarrollado.

A su turno, **el Honorable Senador señor Van Rysselberghe** valoró la metodología de trabajo del Senado, destacando especialmente el aporte de las mesas técnicas de asesores, las que, a su juicio, permiten construir consensos que facilitan una tramitación más rápida y el respaldo transversal de las iniciativas.

\- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados:

Artículo único

Número 1

Sustituirlo por el siguiente:

“1. Establécese como texto del artículo 5 C, el siguiente:

Artículo 5° C.- Las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados y del Senado dedicadas al conocimiento de materias de derechos humanos celebrarán anualmente una sesión conjunta destinada a recibir, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa coordinación y conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, información sobre las observaciones emitidas en el marco de los ciclos de presentación de informes periódicos ante los órganos supervisores del cumplimiento de tratados internacionales del sistema universal de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como sobre los informes de relatores especiales del sistema interamericano emitidos durante el periodo correspondiente, en aquello que, conforme a la calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, diga relación con medidas de carácter legislativo.

Asimismo, las recomendaciones formuladas al Estado de Chile en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que, conforme a la calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, guarden relación directa con la adopción o modificación de medidas de carácter legislativo, deberán ser presentadas en sesión conjunta ante las comisiones señaladas en el inciso anterior, dentro del plazo de seis

meses contado desde la recepción oficial de los resultados del Examen respectivo.

Las presidencias y secretarías de las referidas comisiones adoptarán las medidas de coordinación necesarias para la realización de las sesiones previstas en este artículo, acordando oportunamente su fecha, hora y lugar, comunicándolas a los ministerios respectivos y determinando la procedencia de invitar a otras comisiones cuya competencia se relacione con las materias objeto de la sesión.”.

(Indicaciones números: 1, 2, 3, 4, 7 y 8 aprobadas con modificaciones y número 5 sin enmiendas, por unanimidad, 4x0 de los Honorables Senadores señoras Campillai y Carvajal, y señores Van Rysselberghe y Walker.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.918 orgánica constitucional del Congreso Nacional:

1. Establécese como texto del artículo 5 C, el siguiente:

Artículo 5° C.- Las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados y del Senado dedicadas al conocimiento de materias de derechos humanos celebrarán anualmente una sesión conjunta destinada a recibir, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa coordinación y conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, información sobre las observaciones emitidas en el marco de los ciclos de presentación de informes periódicos ante los órganos supervisores del cumplimiento de tratados internacionales del sistema universal de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como sobre los informes de relatores especiales del sistema interamericano emitidos durante el periodo correspondiente, en aquello que, conforme a la calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores, diga relación con medidas de carácter legislativo.

Asimismo, las recomendaciones formuladas al Estado de Chile en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que, conforme a la calificación del

Ministerio de Relaciones Exteriores, guarden relación directa con la adopción o modificación de medidas de carácter legislativo, deberán ser presentadas en sesión conjunta ante las comisiones señaladas en el inciso anterior, dentro del plazo de seis meses contado desde la recepción oficial de los resultados del Examen respectivo.

Las presidencias y secretarías de las referidas comisiones adoptarán las medidas de coordinación necesarias para la realización de las sesiones previstas en este artículo, acordando oportunamente su fecha, hora y lugar, comunicándolas a los ministerios respectivos y determinando la procedencia de invitar a otras comisiones cuya competencia se relacione con las materias objeto de la sesión.

2. En el artículo 10:

a) Intercálase entre las palabras “conformidad” y “al artículo anterior” la expresión “al artículo 5 C y”.

b) Reemplázase la frase “esa disposición” por la expresión “esas disposiciones”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 25 de marzo de 2025, 16 de diciembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señora Fabiola Campillai Rojas (Presidenta), y señores Enrique Van Rysselberghe Herrera y Matías Walker Prieto; el día 2 de septiembre de 2025, con asistencia del Honorable Senador señor Francisco Chahuán Chahuán (Presidente) (ratificada el 9 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Rojo Edwards Silva y Enrique Van Rysselberghe Herrera).

El día 19 de mayo de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Fabiola Campillai Rojas (Presidenta) y Loreto Carvajal Ambiado, y señores Fidel Espinoza Sandoval y Matías Walker Prieto; el día 9 de junio de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Fabiola Campillai Rojas (Presidenta) y Loreto Carvajal Ambiado, y señor Enrique Van Rysselberghe Herrera; el día 24 de junio de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señora Fabiola Campillai Rojas (Presidenta), y señores Enrique Van Rysselberghe Herrera y Matías Walker Prieto; y 11 de agosto de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Fabiola Campillai Rojas (Presidenta) y Loreto Carvajal Ambiado, y señores Enrique Van Rysselberghe Herrera y Matías Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 2026.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, PARA REGULAR LA REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMES Y ANTECEDENTES RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES ORIGINADAS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO Y EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer un mecanismo de coordinación y rendición de información entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las comisiones de derechos humanos de la Camara de Diputados y del Senado, mediante sesiones conjuntas destinadas a conocer las observaciones y recomendaciones internacionales que requieran la adopción o modificación de medidas legislativas por parte del Estado de Chile.

II. ACUERDOS:

Indicación N° 1: aprobada con modificaciones (unanimidad 4x0)
Indicación N° 2: aprobada con modificaciones (unanimidad 4x0)
Indicación N° 3: aprobada con modificaciones (unanimidad 4x0)
Indicación N° 4: aprobada con modificaciones (unanimidad 4x0)
Indicación N° 5: aprobada (unanimidad 4x0)
Indicación N° 6: rechazada (unanimidad 4x0)
Indicación N° 7: aprobada con modificaciones (unanimidad 4x0)
Indicación N° 8: aprobada con modificaciones (unanimidad 4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único, que se divide en dos números.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Fries, Ñanco, Ossandón y Schneider, y señor Guzmán.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 23 de julio del 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

Constitución Política de la República.
Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.
Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Valparaíso, a 18 de agosto de 2026.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión